



Proyecto Educativo

Curso 2023/24

— **2ª parte:** Evaluación, promoción y titulación; atención a la diversidad; refuerzo y recuperación; acción tutorial; convivencia



IES Miguel Romero Esteo

Agustín Martín Carrión, 8

29012 Málaga

E - Procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado	5
E.0 Definiciones	5
E.1 Carácter y referentes de la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	5
E.1.0 Introducción: preguntas a las que se responde y referencias normativas	5
E.1.1 Carácter y referentes de la evaluación en ESO y Bachillerato	6
E.2 La evaluación en ESO y Bachillerato	8
E.2.1 ¿Qué evaluar?	8
E.2.2 Los procedimientos de evaluación	10
E.2.2.1 Evaluación inicial	11
E.2.2.2 Otros procedimientos de evaluación: información relativa a las sesiones de evaluación	13
Definiciones:	13
Preguntas a las que se responde:	13
Referencias normativas:	14
Evaluación continua	14
Evaluación ordinaria	15
Evaluación Extraordinaria	16
Evaluación de la Etapa	17
E.2.2.3 Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en la ESO	17
E.2.2.4 Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en Bachillerato	17
E.2.2.5 Información que se proporcionará a los tutores y tutoras, así como a las familias, sobre el proceso de aprendizaje seguido como resultado de las sesiones de evaluación.	18
E.2.2.6 Quién evalúa	19
E.2.2.7 Cómo evaluar: técnicas e instrumentos de evaluación	20
E.2.3 Evaluación de las Competencias Clave. Criterios e indicadores comunes.	22
E.2.3.1 Las Competencias Clave	22
E.2.3.2 Criterios e indicadores comunes para la evaluación de las Competencias Clave	33
E.2.4 Evaluación en Personas adultas.	33
E.2.5 Criterios de calificación	35
E.2.6 Procedimientos de aclaración y revisión	36
E.2.6.1 Introducción	36
E.2.6.2 Información al alumnado y familias	37
E.2.6.3 Aclaración y revisión	38
E.3 Evaluación en Formación Profesional	39

E.3.1 Normas generales de ordenación de la evaluación en Formación Profesional	39
E.3.2 Criterios de evaluación en Formación Profesional	41
E.3.3 Convalidaciones de módulos profesionales	42
E.3.4 Evaluación en los ciclos de formación profesional básica	42
E.4 Procedimientos y criterios de promoción y titulación en ESO y Bachillerato	43
E.4.0 Preguntas a las que se responde y referencias normativas	43
E.4.1 Procedimiento para la toma de decisiones en los equipos docentes	44
E.4.2 Promoción en la E.S.O.	45
E.4.3 Repetición en ESO	47
E.4.4 Promoción en Bachillerato	47
E.4.5 Promoción en Bachillerato de Adultos.	49
E.4.6 Titulación en la E.S.O.	50
E.4.6.1 Criterios que seguirá el equipo docente para determinar el alumnado al que se le podrá conceder Mención Honorífica en un área o la Matrícula de Honor	51
E.4.7 Titulación en Bachillerato	52
E.4.7.1 Criterios para conceder la Mención Honorífica en un área o la Matrícula de Honor	53
E.5 Procedimientos y criterios de promoción y titulación en formación profesional	54
E.5.1 Promoción en formación profesional inicial de grado básico	54
E.5.2 Promoción en formación profesional inicial de grados medio y superior	55
E.5.3 Titulación en Formación Profesional	55
E.5.3.1 Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria desde los Ciclos de Formación Profesional Básica.	56
E.6 Aspectos específicos de la evaluación en Educación Permanente	56
E.6.1 Coordinación con los Centros de Educación Permanente (CEPER) y sus secciones (SEPER)	57
E.6.2 Carácter de parcialidad de la oferta educativa en Educación Permanente	58
E.6.3 Titulación en Educación Permanente	58
F - Medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales	60
F.0 Introducción:	60
F.0.1 Definición:	60
F.0.2 Preguntas a las que se responde:	60
F.0.3 Referentes normativos:	60
F.1. Atención a la diversidad en ESO y bachillerato	61
F.2 Objetivos	62
F.3 Medidas de atención a la diversidad en la ESO	63
F.3.1. Medidas generales de atención a la diversidad en la ESO	63
F.3.2. Programas de atención a la diversidad en la ESO	65
a) Programas de refuerzo del aprendizaje	66

b) Área lingüística de carácter transversal en 1º de ESO	67
d) Programas de profundización	68
F.3.4. Programa de diversificación curricular (PDC):	68
F.3.4.1 Alumnado destinatario y procedimiento de incorporación a los programas de diversificación curricular	69
F.3.4.2 Agrupamiento de los alumnos y alumnas en los PDC	70
F.3.4.3 Organización del currículo en los PDC	70
F.3.4.4 Distribución horaria semanal de los PDC	71
F.3.4.5 Elaboración y estructura del PDC	71
F.3.4.6 Evaluación y promoción del alumnado que cursa un PDC	72
F.3.4.7 Ámbitos y materias no superados	72
F.3.5. Medidas específicas de atención a la diversidad en la ESO	73
F.3.5.1 Adaptaciones de acceso (AAC).	75
F.3.5.2 Adaptaciones curriculares significativas (ACS).	75
F.3.5.3 Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI).	77
F.4 Medidas de atención a la diversidad en Bachillerato	79
F.4.1. Medidas generales de atención a la diversidad en Bachillerato	80
F.4.2. Programas de atención a la diversidad en Bachillerato	81
F.4.3. Medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato	84
F.4.3.1. Fraccionamiento del currículo	85
Procedimiento de solicitud del fraccionamiento	86
Condiciones de fraccionamiento del currículo en tres años académicos	86
F.4.3.2. Exenciones de materias	87
F.4.3.3. Programas de adaptación curricular	88
F.5. Medidas de atención a la diversidad en Formación Profesional Básica	91
F.5.1. Ciclos formativos de Formación profesional Básica	91
F.5.2. Medidas específicas de atención a la diversidad en Formación profesional Básica	94
F.5.3. Programas Específicos de Formación profesional Básica	94
F.6. Medidas de atención a la diversidad en Formación Profesional Inicial	96
F.7. Medidas de atención a la diversidad en Educación Permanente	96
F.8 La difusión y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad	97
G - Organización de las actividades de refuerzo y recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva	99
G.0 Introducción	99
G.0.1 Preguntas a las que se responde	99
G.0.2 Referencias normativas	99
G.1 Organización de las actividades de recuperación	99

G.1.1	Criterios generales	99
G.1.2	Gestión documental y comunicación con las familias	100
G.1.3	Seguimiento de los PRA para la recuperación de pendientes	101
G.2	Criterios específicos para la programación del refuerzo y actividades de recuperación en las distintas enseñanzas	102
G.2.1	Educación Secundaria Obligatoria	102
G.2.2	Bachillerato	103
G.2.3	Formación Profesional Básica	103
G.2.4	Formación Profesional Inicial	104
G.2.4	Educación Permanente	104
H	Plan de Orientación y Acción Tutorial	106
I	Procedimiento para suscribir los compromisos educativos y de convivencia con las familias	107
	El compromiso educativo con las familias	107
	El compromiso de convivencia con las familias	108
	El compromiso con el alumnado	108
I.1	Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia	109
	Anexos V y VI	109
	Anexo VII	110
J	Plan de Convivencia	111
J.0	Preguntas a las que responde:	111
	Véase Anexo I.	111

E - Procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado

E.0 Definiciones

- a) Criterios de evaluación: Referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- b) Criterio de calificación: Pauta o referente para la medición de los distintos niveles de logro de los criterios de evaluación, que permite establecer la relación entre los distintos niveles de logro esperados de los criterios de evaluación y la calificación del alumnado.
- c) Procedimiento de evaluación: Los procedimientos de evaluación indican cómo, quién, cuándo y mediante qué técnicas y con qué instrumentos se obtendrá la información. Son los procedimientos los que determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.
- d) Criterio de promoción. Pauta o referente que se establece para determinar si un alumno o alumna promociona o no.
- e) Criterio de titulación. Pauta o referente que se establece para determinar si un alumno o alumna obtiene o no el título correspondiente.

E.1 Carácter y referentes de la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

E.1.0 Introducción: preguntas a las que se responde y referencias normativas

En este apartado se responderá a las siguientes preguntas:

- ¿Qué mecanismos se establecen que garanticen la objetividad de la evaluación?
- ¿Qué criterios de calificación se emplean en el centro?
- ¿Cómo se concretan y se miden los criterios de evaluación?

- ¿Qué procedimientos, instrumentos, herramientas se emplean de manera general en el centro?
- ¿Cómo se vinculan los criterios de evaluación con la calificación del alumnado?
- ¿Qué mecanismos de participación y comunicación con las familias emplea el centro relativos a la evaluación?

Las referencias normativas son las siguientes:

- Artículo 13 sobre evaluación del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
- Artículo 14 sobre evaluación del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.
- Artículo 10. Carácter y referentes de la evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
- Artículo 12. Carácter y referentes de la evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.
- Artículo 11. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
- Artículo 13. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.
- Los criterios de evaluación de cada materia, vienen determinados en el anexo curricular correspondiente.

E.1.1 Carácter y referentes de la evaluación en ESO y Bachillerato

Atendiendo al artículo 10 y 12 de las Órdenes de Educación Secundaria y Bachillerato, de 30 de mayo de 2023, respectivamente, relativos al carácter y los referentes de la evaluación, podemos leer que:

*“1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado **será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva**, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.*

...

8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.

9. Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su

Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

10. Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.”

De los artículos reseñados, se desprende que los criterios de evaluación son los referentes directos para la evaluación, a través de ellos se han de valorar y evaluar las competencias específicas. El grado de desarrollo de las mismas deberá ser informado en los programas de refuerzo que pueda necesitar el alumnado y deberá tratarse en las sesiones de evaluación de seguimiento. Las competencias, relacionadas con los descriptores, darán información sobre el grado de desarrollo de los mismos. Esta información deberá ser trasladada a los consejos orientadores de 4 de ESO.

Los criterios de evaluación se han de poder medir, y su medición ha de ser transparente y conocida por el alumnado para poder transponer la evaluación a la calificación de manera objetiva, para ello **se necesitan criterios de calificación claros que determinen cuándo el alumnado ha logrado el nivel debido de desarrollo de cada criterio de evaluación**. Tal y como se indica en las Órdenes correspondientes, *los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto y según lo determinado en el Proyecto educativo.*

*El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, **los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y los criterios de evaluación y calificación.***

Tal y como indican los Decretos de Secundaria y Bachillerato, *se promoverá el uso generalizado de **instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, flexibles, coherentes con los criterios de evaluación.** Se han de adaptar a las distintas situaciones de aprendizaje y han de permitir la valoración objetiva de todo el alumnado y han de garantizar*

que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.

Las técnicas de evaluación o procedimientos de evaluación incluirán propuestas contextualizadas y realistas, en las que el alumnado pueda mostrar el grado de adquisición de las competencias; propondrán situaciones de aprendizaje de carácter funcional que permitan la activación de los conocimientos y estrategias de resolución de situaciones-problemas y serán conocidos por el alumnado desde el inicio del proceso de aprendizaje. Su planificación y selección se realizará considerando, además, su capacidad diagnóstica, su adecuación a las situaciones de aprendizaje programadas, su idoneidad para realizar una evaluación competencial y el grado de fiabilidad para asegurar la objetividad en el proceso de evaluación.

En la calificación del alumnado no se ponderarán criterios de evaluación, ni instrumentos de evaluación, dado que se evalúan desempeños, se considerarán desarrollados en mayor o menor medida, y será ese grado de desempeño lo que determinará la calificación del alumnado, independientemente del instrumento utilizado para evaluarlo. Teniendo en cuenta que todas las competencias hay que trabajarlas y no existe jerarquía entre ellas, estando establecido en la normativa en vigor, a través de la relación con los descriptores operativos, el peso relativo de cada una.

INFORMACIÓN A COMPLETAR A LO LARGO DEL CURSO

E.2 La evaluación en ESO y Bachillerato

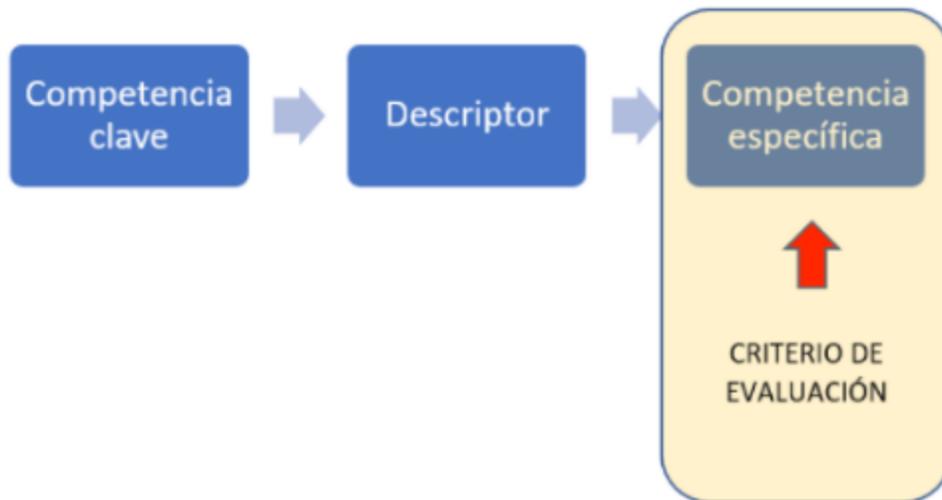
E.2.1 ¿Qué evaluar?

Los criterios de evaluación de las materias serán el referente fundamental para valorar:

1. el grado de desempeño de las competencias específicas y
2. el desarrollo de los objetivos de la etapa según el grado de desempeño de las competencias clave concretadas en los descriptores operativos.

El enfoque dado a los criterios de evaluación genera una estructura relacional y sistémica entre todos los elementos del currículo, es decir, permite la adecuación de un

criterio de evaluación para un ciclo o nivel educativo determinado y fija los procesos principales a desarrollar y evaluar en el alumnado. Dichos procesos aplicados en contextos determinados generan competencias y facilitan el desarrollo de los objetivos de la etapa.



Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica, estableciendo unos indicadores para ellos referidos a los siguientes aspectos:

1. Resultados de la evaluación de la materia
2. Métodos didácticos y pedagógicos
3. Adecuación de los materiales y recursos didácticos
4. Eficacia de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
5. Utilización de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados.

En el capítulo N del presente proyecto educativo, se establecen los criterios e indicadores para la evaluación de la práctica docente. Cada departamento tiene autonomía para matizar o ampliar dichos indicadores.

En la evaluación del desarrollo de las competencias del alumnado, se atenderá a lo siguiente:

- 1) Los criterios de evaluación deben servir de referencia para valorar lo que el alumnado sabe y sabe hacer en cada área o materia, y están referidos a las competencias específicas de dichas áreas o materias. Estos criterios de evaluación se concretan en descriptores o indicadores de logro que deben reflejarse en la programación, y que deben estar organizados en cinco categorías: Insuficiente (1-4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7-8), Sobresaliente (9-10).

- 2) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna cumplirá diferentes funciones y se concretará en tres momentos diferentes:
 - a) Una función diagnóstica: Evaluación Inicial referida a los conocimientos previos del alumno o alumna (punto de partida).
 - b) Una función orientadora: Evaluación Continua que, por una parte, indica al alumno o alumna su situación (progreso) y, por otra, permite el ajuste de la programación y la adecuación flexible al grupo.
 - c) Una función informativa: Evaluación Final o sumativa cuyo fin es valorar e informar de los logros obtenidos (resultados) a lo largo de todo el proceso y además nos permitirá la toma de decisiones sobre la promoción o no del alumno o alumna.
- 3) Se valorará el progreso del alumno o alumna respecto al punto de partida establecido en la evaluación inicial. Para ello se tomarán como referencia los objetivos de cada unidad didáctica, los objetivos generales del curso y los criterios de evaluación.
- 4) La información recogida por el profesor o profesora como consecuencia de las evaluaciones inicial, continua y final de los alumnos y alumnas se registrará en el informe individualizado del alumno o alumna. Se hará llegar un informe periódico a las familias con el objeto de tenerlos informados tanto del progreso como de las medidas de refuerzo o adaptación curricular, tal y como se establece en el apartado anterior.
- 5) El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación, tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- 6) Los departamentos didácticos harán públicos, a través de la página web del centro, los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.

E.2.2 Los procedimientos de evaluación

Supone la filosofía que determina el modo de proceder y fija las técnicas e instrumentos que se deben utilizar en la acción evaluadora. Indican:

1. Los pasos a seguir, formas de proceder.
2. Acuerdos, decisiones y acciones organizadas para la búsqueda de información y recogida de datos.
3. Cómo, de qué manera, en qué momento y a través de qué técnicas e instrumentos.

El equipo docente llevará a cabo la evaluación preferentemente a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos ajustados a los criterios de evaluación, así como a las características específicas del alumnado. Se priorizará el diseño de actividades de aprendizaje y evaluación en el marco de las **“situaciones de aprendizaje”** tal y como se indica en la normativa vigente.

E.2.2.1 Evaluación inicial

La evaluación inicial está regulada por la siguiente normativa:

- Artículo 12. Evaluación Inicial de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 14. Evaluación Inicial de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

Este apartado responderá a las siguientes cuestiones:

- ¿Cómo se concreta la evaluación inicial en la materia, ámbito o módulo?
- ¿Cómo afectarán los resultados de esta evaluación inicial a la concreción de la programación didáctica de la materia, ámbito o módulo programado?

Durante el **primer mes de cada curso escolar** se realizará una evaluación inicial del alumnado. La evaluación inicial del alumnado **ha de ser competencial, basada en la observación y ha de tener como referente las competencias específicas** de las materias que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado **en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva**.

El departamento de orientación y la jefatura de estudios facilitarán un modelo para el diseño de la evaluación inicial que deberán incluir en sus programaciones.

Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto, además, tras la evaluación inicial, **el equipo docente**, con el asesoramiento del departamento de orientación, **realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad** y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

Con objeto de garantizar una adecuada **transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria**, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, en el presente proyecto educativo se establecen

mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa (véase apartado [H.7.4](#)).

Para adecuar la transición de Primaria a Secundaria, durante el último trimestre del curso escolar, quienes ostenten la dirección y la jefatura de estudios mantendrán reuniones con el centro de primaria adscrito (CEIP Christian Andersen).

Los resultados de la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Dicha evaluación incluirá además:

1. El análisis, por parte de cada tutor o tutora, de los informes personales de la etapa o curso anterior correspondientes a los alumnos y las alumnas de su grupo.
2. Otros datos obtenidos por el propio tutor o tutora, desde el inicio del curso, sobre el punto de partida desde el que el alumno o la alumna inicia los nuevos aprendizajes, que contará con las aportaciones realizadas por el resto del profesorado del equipo docente. Para ello, se pueden desarrollar en las distintas materias una unidad 0 que sirva de repaso o activación de aquellas competencias clave adquiridas por el alumnado y que precisará para el desarrollo del currículo del nivel o curso que inicia.

Con el objetivo de informar acerca de las características específicas que pueda presentar el alumnado, así como de las medidas educativas de apoyo a proponer o de las ya adoptadas, se convocará, en el marco de la evaluación inicial, **una sesión de evaluación** con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos de las distintas materias, en la que **podrán asistir los tutores o las tutoras del curso anterior**, si permanecen en el centro. En todo caso, el tutor o la tutora del curso actual será responsable de hacer llegar toda la información que consta en el expediente personal del alumno o alumna al resto del equipo docente.

El equipo docente, como consecuencia del estudio realizado en la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de ampliación, apoyo, refuerzo y recuperación para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o bien de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco del plan de atención a la diversidad del centro. **Estas medidas serán incorporadas por los departamentos a sus respectivas programaciones didácticas.**

Las tutorías, con el asesoramiento y colaboración del departamento de orientación y de la jefatura de estudios, organizarán la recogida de información y comunicarán a las familias:

1. El resultado de la evaluación inicial: observaciones y propuestas del profesorado.
2. Las medidas de atención a la diversidad propuestas.

E.2.2.2 Otros procedimientos de evaluación: información relativa a las sesiones de evaluación

Definiciones:

- a) Son **sesiones de evaluación continua** las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizan al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
- b) Son **sesiones de evaluación ordinaria** las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio.
- c) Son **sesiones de evaluación extraordinaria** las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.

Preguntas a las que se responde:

- ¿Cuándo se llevan a cabo las sesiones de evaluación?
- ¿Qué información se lleva a las mismas?
- ¿Qué tipo de información se recoge en las actas?
- ¿Qué información se transmite al alumnado y a las familias?

Referencias normativas:

- Artículo 13. Evaluación continua de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 14. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 15. Evaluación continua de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 16. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Bachillerato del 30 de mayo de 2023.

Evaluación continua

El profesorado llevará a cabo la evaluación prestando especial atención a la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal, mediante el uso de procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación diversos y ajustados a los criterios de evaluación.

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, **se establecerán medidas de refuerzo educativo**. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Fruto del proceso de evaluación continua se realizarán para cada unidad de ESO y bachillerato, al menos, **dos sesiones de evaluación** a lo largo del curso (al finalizar el primer y el segundo trimestre).

En estas sesiones se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

El departamento de orientación y la jefatura de estudios facilitarán herramientas para la recogida de dicha información y el desarrollo ágil de las sesiones. En el caso de la ESO, dicha herramienta facilitará la elaboración de informes individuales. Quienes ejerzan la tutoría de cada unidad, subirán, conjuntamente con los boletines de calificaciones, dichos informes al punto de recogida. La jefatura de estudios, a través del tablón de anuncios de Séneca/Pasen, informará a las familias de la disponibilidad de dicha información.

Se consignará en Séneca la calificación correspondiente. Dicha calificación seguirá los criterios establecidos en la programación didáctica que, en cualquier caso, informarán sobre el nivel alcanzado por el alumnado respecto a las competencias específicas de cada materia y sus correspondientes criterios de evaluación **hasta ese momento desde el inicio del curso.**

Evaluación ordinaria

Con respecto a la evaluación a la finalización de cada curso regulada en los artículos 14 y 16 de las Órdenes de Educación Secundaria y Bachillerato, de 30 de mayo de 2023 respectivamente, se indica que *al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria. En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. **Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia.** Para ello, se tendrán **como referentes los criterios de evaluación**, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.* Además, según lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, *en el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.*

Como en el caso de la evaluación continua, *en la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.*

El departamento de orientación y la jefatura de estudios facilitarán herramientas para la recogida de dicha información y el desarrollo ágil de las sesiones. En el caso de la ESO, dicha herramienta facilitará la elaboración de informes individuales. Quienes ejerzan la tutoría de cada unidad, subirán, conjuntamente con los boletines de calificaciones, dichos informes al punto de recogida. La jefatura de estudios, a través del tablón de anuncios de Séneca/Pasen, informará a las familias de la disponibilidad de dicha información.

Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable

(NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10.

El **nivel competencial** adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III de la Orden que desarrolla el currículo y establece la ordenación sobre la evaluación, y con la concreción curricular detallada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Se programará a final de curso **una sesión de evaluación** (Ordinaria para ESO y Bachillerato, Final para Ciclos Formativos).

Evaluación Extraordinaria

En Bachillerato, es en las sesiones de evaluación extraordinaria donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.

Para el alumnado con evaluación negativa en 1º de Bachillerato, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los criterios de evaluación y competencias específicas que no se han alcanzado. Dicho informe se entregará, junto con las calificaciones, tras la evaluación ordinaria.

El alumnado de 1º de bachillerato con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria, a celebrar durante los primeros dos días hábiles de septiembre, de las materias no superadas. Esta prueba será elaborada por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos según el informe antes mencionado. Estas pruebas estarán recogidas en el "drive" de la cuenta "G Suite" del correspondiente departamento. Si el docente responsable de la materia no puede acudir a las pruebas y sesiones de evaluación de septiembre, la responsabilidad de la misma, su corrección y evaluación recaerá en la persona que ejerza la jefatura del departamento responsable de la materia.

Se convocará **una sesión de evaluación** extraordinaria durante los dos días siguientes a la finalización de las pruebas. Las calificaciones correspondientes a la prueba extraordinaria se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promoció, en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria. Cuando un alumno o alumna no se presenta a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación final se indicará mediante las letras NP (No Presentado), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Evaluación de la Etapa

En la evaluación correspondiente al último curso de la etapa, tanto para la Educación Secundaria Obligatoria como para el Bachillerato, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos de cada una de las etapas. Igualmente, el equipo docente valorará las posibilidades de los alumnos y alumnas para proseguir estudios posteriores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el proyecto educativo (ver apartado sobre titulación).

E.2.2.3 Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en la ESO

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas. Estas adaptaciones deberán registrarse en Séneca.

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

La evaluación del alumnado con altas capacidades será competencia del equipo docente que haya participado en el programa de enriquecimiento curricular al que se refiere el apartado F.3.4 del presente proyecto educativo.

E.2.2.4 Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en Bachillerato

La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales se regirá, con carácter general, por las normas generales de evaluación para los alumnos de bachillerato, sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones curriculares que en determinadas materias se pudieran establecer, siempre con el asesoramiento del departamento de orientación del centro. En este caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en

las adaptaciones curriculares que, para ellos, se hubieran realizado. Estas adaptaciones se deberán registrar en Séneca.

Asimismo, en la celebración de las pruebas que se convoquen para el alumnado con necesidades educativas especiales, la duración y condiciones de realización habrán de adaptarse a las características de este alumnado.

El fraccionamiento de las materias del currículo de 2º y, en su caso, la exención en determinadas materias, se regirá mediante lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

E.2.2.5 Información que se proporcionará a los tutores y tutoras, así como a las familias, sobre el proceso de aprendizaje seguido como resultado de las sesiones de evaluación.

Los Equipos educativos deberán seguir dentro de las sesiones de evaluación un esquema base para la valoración del rendimiento educativo del alumnado. En todo caso, la información que se proporcione a la familia sobre los resultados de la evaluación debe servir para dar a conocer los puntos de partida en el proceso de enseñanza y la situación de cada alumno o alumna con respecto a los siguientes criterios:

1. La actitud hacia la escuela y el proceso educativo.
2. Los progresos y dificultades que se detectan en su aprendizaje.
3. Las aptitudes y capacidades manifestadas.
4. Los intereses.
5. Aspectos del desarrollo personal que se aprecien con cierta significación para explicar su proceso de enseñanza.

Jefatura de estudios, con el asesoramiento del departamento de orientación, establece los siguientes mecanismos para que la recogida, análisis y difusión de la información se realice por canales eficientes y garantistas:

1. En el caso de la ESO, se habilitará una hoja de cálculo con los siguientes apartados:
 - a. Valoración general de cada materia, a realizar por el profesorado responsable.
 - b. Valoración individual del alumnado, a realizar por cada docente para cada materia asignada, y que incluirá una valoración de las medidas de atención a la diversidad adoptadas, así como una propuesta para el siguiente trimestre o, en su caso, para el siguiente curso.

- c. Información del departamento de orientación sobre las necesidades específicas del alumnado, materias pendientes, materias por las que se repite y medidas de atención a la diversidad.
 - d. Informe personal para cada alumno y alumna conteniendo la valoración individual del apartado b. Quienes ejerzan la tutoría deberán subir dicho informe al punto de recogida. La jefatura de estudios informará a las familias en el tablón de anuncios de Séneca/Pasen sobre la disponibilidad de este informe.
 - e. En su caso, informe sobre las medidas de atención a la diversidad para el alumnado con necesidades específicas de apoyo, así como cualquier otro alumno o alumna al que se le haya aplicado una medida.
 - f. Acta de la sesión de evaluación, que deberá ser incorporada a Séneca por quienes ejerzan la tutoría.
2. En el caso de bachillerato, se habilitarán hojas de cálculo para que cada docente indique la información que crea pertinente (siguiendo los criterios antes mencionados). Con esta información, quienes ejerzan la tutoría podrán organizar la sesión de evaluación, centrándose en el alumnado con dificultades. Además, a partir de ella y de lo decidido en dicha sesión, el tutor o tutora informará al alumnado en clase y, si así lo solicitan, a las familias mediante tutoría.

E.2.2.6 Quién evalúa

Las profesoras y los profesores seremos los principales protagonistas del proceso de evaluación al poseer una visión de conjunto sobre los aprendizajes y el grado de adquisición de las competencias clave que el alumnado debe alcanzar. Para ello, utilizaremos procedimientos de evaluación variados que faciliten la evaluación del alumnado, como parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje, entre los que podemos citar la observación sistemática del trabajo del alumnado, las pruebas orales y escritas, los registros del profesorado o los trabajos de clase.

Del mismo modo, es necesario incorporar estrategias que permitan la **participación del alumnado** en la evaluación de sus logros, mediante procesos de **autoevaluación** o a través de la **evaluación entre iguales** o la **coevaluación**. Estos modelos de evaluación favorecen:

- el aprendizaje desde la reflexión y
- valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas,
- la valoración sobre la participación de los compañeros y compañeras en las actividades de tipo colaborativo y desde
- la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En este sentido utilizaremos procedimientos como el portfolio o las rúbricas que permitirán dicha reflexión y valoración sobre sus propios aprendizajes.

E.2.2.7 Cómo evaluar: técnicas e instrumentos de evaluación

Los distintos procedimientos determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.

Las **técnicas de evaluación** suponen el desempeño de los procedimientos mediante los que se llevará a cabo la evaluación. Entre otras técnicas se encuentran: la observación, la revisión de tareas, intervenciones en el aula, las pruebas, etc.

Las técnicas utilizan los instrumentos y se adecuan al procedimiento. Los **instrumentos de evaluación** se utilizan para la recogida de información y datos. En un sentido amplio los podemos definir como cualquier recurso que nos brinda información sobre el proceso de aprendizaje del alumnado. Ningún instrumento nos ofrecería toda la información necesaria para comprobar si un alumno o alumna ha conseguido los criterios de evaluación y en consecuencia el nivel de adquisición de las competencias específicas y el logro de los objetivos de la etapa; por ello, deben ser múltiples y variados, destacando entre otros las rúbricas, los portfolios, los informes o trabajos, los proyectos, monografías, mapas conceptuales, el cuaderno de clase, el registro anecdótico, etc.

Además de aquellos instrumentos de evaluación que puedan concretarse en las Programaciones Didácticas de los Departamentos, con carácter general se aplicarán los siguientes:

- 1) La **observación del trabajo diario** del alumnado en clase.
- 2) Las **pruebas objetivas**.

En la evaluación continua en los diferentes cursos deberá tenerse en cuenta el grado de dominio de las competencias correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, a través de procedimientos de evaluación e instrumentos de obtención de datos que ofrezcan validez y fiabilidad en la identificación de los aprendizajes adquiridos. Por ello, para poder evaluar las competencias es necesario elegir, siempre que sea posible, estrategias e instrumentos para evaluar al alumnado de acuerdo con sus desempeños en la resolución de problemas que simulen contextos reales, movilizando sus conocimientos, destrezas, valores y actitudes.

Han de establecerse las relaciones de los **criterios de evaluación** con las **competencias específicas** a las que contribuyen, para lograr la evaluación de los niveles de desempeño competenciales alcanzados por el alumnado. La evaluación del grado de adquisición de las competencias debe estar integrada con la evaluación de los contenidos, en la medida en que ser competente supone movilizar los conocimientos, destrezas,

actitudes y valores para dar respuesta a las situaciones planteadas, dotar de funcionalidad a los aprendizajes y aplicar lo que se aprende desde un planteamiento integrador.

Los niveles de desempeño de las competencias se podrán medir a través de **indicadores de logro**, tales como **rúbricas** o **escalas de evaluación**. Estos indicadores de logro deben incluir rangos dirigidos a la evaluación de desempeños, que tengan en cuenta el principio de atención a la diversidad.

El profesorado establecerá las medidas que sean necesarias para garantizar que la evaluación del grado de dominio de las competencias del **alumnado con discapacidad** se realice de acuerdo con los principios de no discriminación y accesibilidad y diseño universal.

Las tareas que se diseñen seguirán, en la medida de lo posible, los principios del **diseño universal de aprendizaje (DUA)**. Desde la administración, se proponen las **"situaciones de aprendizaje"** como mecanismo para articular tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su evaluación. Estas situaciones vienen definidas como: *"situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas."* (Artículo 2, RD 217 y 243/2022).

Asimismo, es necesario incorporar estrategias que permitan la **participación** del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación. Estos modelos de evaluación favorecen el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En todo caso, se establecen distintos procedimientos de evaluación utilizables, como:

- La **observación** sistemática del trabajo de los alumnos y alumnas (intervenciones orales, trabajo individual o en grupo, actitudes...),
- el análisis de las **tareas realizadas en clase**, comprobando la capacidad para la expresión escrita, la organización de ideas y conceptos, la claridad en la exposición, la capacidad de síntesis manifestada en la realización de resúmenes y esquemas, etc.,
- las **pruebas orales y escritas**,
- los **protocolos de registro**, permitirán la integración de todas las competencias en un marco de evaluación coherente.

Se priorizará la organización de las tareas y procesos de aprendizaje/evaluación en **situaciones de aprendizaje**, ya estén éstas configuradas como herramientas de las distintas unidades didácticas, o como unidades de programación en sí, según el criterio establecido en cada departamento para cada una de sus materias.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el desarrollo de las programaciones didácticas, se asociarán los instrumentos de evaluación a los criterios de evaluación y a los saberes básicos correspondientes.

E.2.3 Evaluación de las Competencias Clave. Criterios e indicadores comunes.

Todas las materias contribuyen a la adquisición de las competencias clave, concretadas en los descriptores operativos en el caso del currículo LOMLOE. Ninguna materia está asociada específicamente a una competencia y viceversa. A partir del curso 2023-24, el perfil de salida de la ESO y el perfil competencial de bachillerato, definidos por los descriptores operativos asociados a las competencias clave, servirán de referencia para la toma de decisiones relativas a la titulación del alumnado.

E.2.3.1 Las Competencias Clave

A continuación se definen y se indican los descriptores de las ocho competencias clave del currículo de la ESO (enseñanzas básicas, correspondiente con el “Perfil de salida”) y BACHILLERATO según lo establecido en los reales decretos 217 y 243 de 2022.

- A. Competencia en comunicación lingüística (CCL):** La competencia en comunicación lingüística supone interactuar de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa.

La competencia en comunicación lingüística constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la escritura o la signación para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.

CCL: Descriptores operativos

Al completar la enseñanza básica	Al completar el Bachillerato
<p>CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y transmitir opiniones, como para construir vínculos personales.</p>	<p>CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con fluidez, coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales y académicos, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y argumentar sus opiniones como para establecer y cuidar sus relaciones interpersonales.</p>
<p>CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.</p>	<p>CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los distintos ámbitos, con especial énfasis en los textos académicos y de los medios de comunicación, para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.</p>
<p>CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera progresivamente autónoma información procedente de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista creativo, crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.</p>	<p>CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera autónoma información procedente de diferentes fuentes evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla de manera clara y rigurosa adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.</p>
<p>CCL4. Lee con autonomía obras diversas adecuadas a su edad, seleccionando las que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; aprecia el patrimonio literario como cauce privilegiado de la experiencia individual y colectiva; y moviliza su propia experiencia biográfica y sus conocimientos literarios y culturales para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria de progresiva complejidad.</p>	<p>CCL4. Lee con autonomía obras relevantes de la literatura poniéndolas en relación con su contexto sociohistórico de producción, con la tradición literaria anterior y posterior y examinando la huella de su legado en la actualidad, para construir y compartir su propia interpretación argumentada de las obras, crear y recrear obras de intención literaria y conformar progresivamente un mapa cultural.</p>
<p>CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo</p>	<p>CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando y rechazando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo</p>

eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.	eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.
-----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

B. Competencia plurilingüe (CP): La competencia plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.

CP: Descriptores operativos	
Al completar la enseñanza básica	Al completar el Bachillerato
CP1. Usa eficazmente una o más lenguas, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas, de manera apropiada y adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.	CP1. Utiliza con fluidez, adecuación y aceptable corrección una o más lenguas, además de la lengua familiar o de las lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas con espontaneidad y autonomía en diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.
CP2. A partir de sus experiencias, realiza transferencias entre distintas lenguas como estrategia para comunicarse y ampliar su repertorio lingüístico individual.	CP2. A partir de sus experiencias, desarrolla estrategias que le permitan ampliar y enriquecer de forma sistemática su repertorio lingüístico individual con el fin de comunicarse de manera eficaz.
CP3. Conoce, valora y respeta la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal como factor de diálogo, para fomentar la cohesión social.	CP3. Conoce y valora críticamente la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal y anteponiendo la comprensión mutua como característica central de la comunicación, para fomentar la cohesión social.

C. Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM): La competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (competencia STEM por sus siglas en inglés) entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación

matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible.

La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos.

La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social.

La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las necesidades o deseos de las personas en un marco de seguridad, responsabilidad y sostenibilidad.

STEM: Descriptores operativos	
Al completar la enseñanza básica	Al completar el Bachillerato
STEM1. Utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones conocidas, y selecciona y emplea diferentes estrategias para resolver problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.	STEM1. Selecciona y utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones propias de la modalidad elegida y emplea estrategias variadas para la resolución de problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.
STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar los fenómenos que ocurren a su alrededor, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose preguntas y comprobando hipótesis mediante la experimentación y la indagación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y las limitaciones de la ciencia.	STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar fenómenos relacionados con la modalidad elegida, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose hipótesis y contrastándolas o comprobándolas mediante la observación, la experimentación y la investigación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y limitaciones de los métodos empleados.
STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando, fabricando y evaluando diferentes prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den	STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando y creando prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de

<p>solución a una necesidad o problema de forma creativa y en equipo, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y valorando la importancia de la sostenibilidad.</p>	<p>forma colaborativa, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y evaluando el producto obtenido de acuerdo a los objetivos propuestos, la sostenibilidad y el impacto transformador en la sociedad.</p>
<p>STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de procesos, razonamientos, demostraciones, métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y precisa y en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos...), aprovechando de forma crítica la cultura digital e incluyendo el lenguaje matemático-formal con ética y responsabilidad, para compartir y construir nuevos conocimientos.</p>	<p>STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de investigaciones de forma clara y precisa, en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos...) y aprovechando la cultura digital con ética y responsabilidad y valorando de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida para compartir y construir nuevos conocimientos.</p>
<p>STEM5. Emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física, mental y social, y preservar el medio ambiente y los seres vivos; y aplica principios de ética y seguridad en la realización de proyectos para transformar su entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable.</p>	<p>STEM5. Planea y emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física y mental, y preservar el medio ambiente y los seres vivos, practicando el consumo responsable, aplicando principios de ética y seguridad para crear valor y transformar su entorno de forma sostenible adquiriendo compromisos como ciudadano en el ámbito local y global.</p>

D. Competencia digital (CD): La competencia digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas.

Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

<p>CD: Descriptores operativos</p>	
<p>Al completar la enseñanza básica</p>	<p>Al completar el Bachillerato</p>

<p>CD1. Realiza búsquedas en internet atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos, para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos, respetando la propiedad intelectual.</p>	<p>CD1. Realiza búsquedas avanzadas comprendiendo cómo funcionan los motores de búsqueda en internet aplicando criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y organizando el almacenamiento de la información de manera adecuada y segura para referenciarla y reutilizarla posteriormente.</p>
<p>CD2. Gestiona y utiliza su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente.</p>	<p>CD2. Crea, integra y reelabora contenidos digitales de forma individual o colectiva, aplicando medidas de seguridad y respetando, en todo momento, los derechos de autoría digital para ampliar sus recursos y generar nuevo conocimiento.</p>
<p>CD3. Se comunica, participa, colabora e interactúa compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales, y gestiona de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.</p>	<p>CD3. Selecciona, configura y utiliza dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea y los incorpora en su entorno personal de aprendizaje digital para comunicarse, trabajar colaborativamente y compartir información, gestionando de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red y ejerciendo una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.</p>
<p>CD4. Identifica riesgos y adopta medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente, y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.</p>	<p>CD4. Evalúa riesgos y aplica medidas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente y hace un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.</p>
<p>CD5. Desarrolla aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.</p>	<p>CD5. Desarrolla soluciones tecnológicas innovadoras y sostenibles para dar respuesta a necesidades concretas, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.</p>

E. Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA): La competencia personal, social y de aprender a aprender implica la capacidad de

reflexionar sobre uno mismo para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con otros de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.

CPSAA: Descriptores operativos	
Al completar la enseñanza básica	Al completar el Bachillerato
CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos.	CPSAA1.1 Fortalece el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de objetivos de forma autónoma para hacer eficaz su aprendizaje. CPSAA1.2 Desarrolla una personalidad autónoma, gestionando constructivamente los cambios, la participación social y su propia actividad para dirigir su vida.
CPSAA2. Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludable a nivel físico y mental, reconoce conductas contrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.	CPSAA2. Adopta de forma autónoma un estilo de vida sostenible y atiende al bienestar físico y mental propio y de los demás, buscando y ofreciendo apoyo en la sociedad para construir un mundo más saludable.
CPSAA3. Comprende proactivamente las perspectivas y las experiencias de las demás personas y las incorpora a su aprendizaje, para participar en el trabajo en grupo, distribuyendo y aceptando tareas y responsabilidades de manera equitativa y empleando estrategias cooperativas.	CPSAA3.1 Muestra sensibilidad hacia las emociones y experiencias de los demás, siendo consciente de la influencia que ejerce el grupo en las personas, para consolidar una personalidad empática e independiente y desarrollar su inteligencia. CPSAA3.2 Distribuye en un grupo las tareas, recursos y responsabilidades de manera ecuánime, según sus objetivos, favoreciendo un enfoque sistémico para contribuir a la consecución de objetivos compartidos.
CPSAA4. Realiza autoevaluaciones sobre su proceso de aprendizaje, buscando fuentes fiables para validar, sustentar y contrastar	CPSAA4. Compara, analiza, evalúa y sintetiza datos, información e ideas de los medios de comunicación, para obtener

la información y para obtener conclusiones relevantes.	conclusiones lógicas de forma autónoma, valorando la fiabilidad de las fuentes.
CPSAA5. Planea objetivos a medio plazo y desarrolla procesos metacognitivos de retroalimentación para aprender de sus errores en el proceso de construcción del conocimiento.	CPSAA5. Planifica a largo plazo evaluando los propósitos y los procesos de la construcción del conocimiento, relacionando los diferentes campos del mismo para desarrollar procesos autorregulados de aprendizaje que le permitan transmitir ese conocimiento, proponer ideas creativas y resolver problemas con autonomía.

F. Competencia ciudadana (CC): La competencia ciudadana contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.

CC: Descriptores operativos	
Al completar la enseñanza básica	Al completar el Bachillerato
CC1. Analiza y comprende ideas relativas a la dimensión social y ciudadana de su propia identidad, así como a los hechos culturales, históricos y normativos que la determinan, demostrando respeto por las normas, empatía, equidad y espíritu constructivo en la interacción con los demás en cualquier contexto.	CC1. Analiza hechos, normas e ideas relativas a la dimensión social, histórica, cívica y moral de su propia identidad, para contribuir a la consolidación de su madurez personal y social, adquirir una conciencia ciudadana y responsable, desarrollar la autonomía y el espíritu crítico, y establecer una interacción pacífica y respetuosa con los demás y con el entorno.
CC2. Analiza y asume fundadamente los principios y valores que emanan del proceso de integración europea, la Constitución Española y los derechos humanos y de la infancia, participando en actividades comunitarias, como la toma de decisiones o la resolución de conflictos, con actitud democrática, respeto por la	CC2. Reconoce, analiza y aplica en diversos contextos, de forma crítica y consecuente, los principios, ideales y valores relativos al proceso de integración europea, la Constitución Española, los derechos humanos, y la historia y el patrimonio cultural propios, a la vez que participa en todo tipo de actividades grupales con una

<p>diversidad, y compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.</p>	<p>actitud fundamentada en los principios y procedimientos democráticos, el compromiso ético con la igualdad, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.</p>
<p>CC3. Comprende y analiza problemas éticos fundamentales y de actualidad, considerando críticamente los valores propios y ajenos, y desarrollando juicios propios para afrontar la controversia moral con actitud dialogante, argumentativa, respetuosa y opuesta a cualquier tipo de discriminación o violencia.</p>	<p>CC3. Adopta un juicio propio y argumentado ante problemas éticos y filosóficos fundamentales y de actualidad, afrontando con actitud dialogante la pluralidad de valores, creencias e ideas, rechazando todo tipo de discriminación y violencia, y promoviendo activamente la igualdad y corresponsabilidad efectiva entre mujeres y hombres.</p>
<p>CC4. Comprende las relaciones sistémicas de interdependencia, ecoddependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, y adopta, de forma consciente y motivada, un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.</p>	<p>CC4. Analiza las relaciones de interdependencia y ecoddependencia entre nuestras formas de vida y el entorno, realizando un análisis crítico de la huella ecológica de las acciones humanas, y demostrando un compromiso ético y ecosocialmente responsable con actividades y hábitos que conduzcan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la lucha contra el cambio climático.</p>

G. Competencia emprendedora (CE): La competencia emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía y habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural y económico-financiero.

<p>CE: Descriptores operativos</p>	
<p>Al completar la enseñanza básica</p>	<p>Al completar el Bachillerato</p>

<p>CE1. Analiza necesidades y oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, educativo y profesional.</p>	<p>CE1. Evalúa necesidades y oportunidades y afronta retos, con sentido crítico y ético, evaluando su sostenibilidad y comprobando, a partir de conocimientos técnicos específicos, el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar y ejecutar ideas y soluciones innovadoras dirigidas a distintos contextos, tanto locales como globales, en el ámbito personal, social y académico con proyección profesional emprendedora.</p>
<p>CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora que genere valor.</p>	<p>CE2. Evalúa y reflexiona sobre las fortalezas y debilidades propias y las de los demás, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, interioriza los conocimientos económicos y financieros específicos y los transfiere a contextos locales y globales, aplicando estrategias y destrezas que agilicen el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios, que lleven a la acción una experiencia o iniciativa emprendedora de valor.</p>
<p>CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.</p>	<p>CE3. Lleva a cabo el proceso de creación de ideas y soluciones innovadoras y toma decisiones, con sentido crítico y ético, aplicando conocimientos técnicos específicos y estrategias ágiles de planificación y gestión de proyectos, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para elaborar un prototipo final de valor para los demás, considerando tanto la experiencia de éxito como de fracaso, una oportunidad para aprender.</p>

H. Competencia en conciencia y expresión culturales (CCEC): La competencia en conciencia y expresión culturales supone comprender y respetar el modo en que las ideas, las opiniones, los sentimientos y las emociones se expresan y se comunican de forma creativa en distintas culturas y por medio de una amplia gama de manifestaciones artísticas y culturales. Implica también un compromiso con la comprensión, el desarrollo y la expresión de las ideas propias y del sentido del lugar que se ocupa o del papel que se desempeña en la sociedad. Asimismo, requiere la comprensión de la propia identidad en evolución y del patrimonio cultural en un mundo caracterizado por la diversidad, así como la toma de conciencia de que el

arte y otras manifestaciones culturales pueden suponer una manera de mirar el mundo y de darle forma.

CCEC: Descriptores operativos	
Al completar la enseñanza básica	Al completar el Bachillerato
CCEC1. Conoce, aprecia críticamente y respeta el patrimonio cultural y artístico, implicándose en su conservación y valorando el enriquecimiento inherente a la diversidad cultural y artística.	CCEC1. Reflexiona, promueve y valora críticamente el patrimonio cultural y artístico de cualquier época, contrastando sus singularidades y partiendo de su propia identidad, para defender la libertad de expresión, la igualdad y el enriquecimiento inherente a la diversidad.
CCEC2. Disfruta, reconoce y analiza con autonomía las especificidades e intencionalidades de las manifestaciones artísticas y culturales más destacadas del patrimonio, distinguiendo los medios y soportes, así como los lenguajes y elementos técnicos que las caracterizan.	CCEC2. Investiga las especificidades e intencionalidades de diversas manifestaciones artísticas y culturales del patrimonio, mediante una postura de recepción activa y deleite, diferenciando y analizando los distintos contextos, medios y soportes en que se materializan, así como los lenguajes y elementos técnicos y estéticos que las caracterizan.
CCEC3. Expresa ideas, opiniones, sentimientos y emociones por medio de producciones culturales y artísticas, integrando su propio cuerpo y desarrollando la autoestima, la creatividad y el sentido del lugar que ocupa en la sociedad, con una actitud empática, abierta y colaborativa.	CCEC3.1 Expresa ideas, opiniones, sentimientos y emociones con creatividad y espíritu crítico, realizando con rigor sus propias producciones culturales y artísticas, para participar de forma activa en la promoción de los derechos humanos y los procesos de socialización y de construcción de la identidad personal que se derivan de la práctica artística. CCEC3.2 Descubre la autoexpresión, a través de la interacción corporal y la experimentación con diferentes herramientas y lenguajes artísticos, enfrentándose a situaciones creativas con una actitud empática y colaborativa, y con autoestima, iniciativa e imaginación.
CCEC4. Conoce, selecciona y utiliza con creatividad diversos medios y soportes, así como técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para la creación de productos artísticos y culturales, tanto de forma individual como colaborativa, identificando oportunidades de desarrollo personal, social y laboral, así como de emprendimiento.	CCEC4.1 Selecciona e integra con creatividad diversos medios y soportes, así como técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para diseñar y producir proyectos artísticos y culturales sostenibles, analizando las oportunidades de desarrollo personal, social y laboral que ofrecen sirviéndose de la interpretación, la ejecución, la

	<p>improvisación o la composición.</p> <p>CCEC4.2 Planifica, adapta y organiza sus conocimientos, destrezas y actitudes para responder con creatividad y eficacia a los desempeños derivados de una producción cultural o artística, individual o colectiva, utilizando diversos lenguajes, códigos, técnicas, herramientas y recursos plásticos, visuales, audiovisuales, musicales, corporales o escénicos, valorando tanto el proceso como el producto final y comprendiendo las oportunidades personales, sociales, inclusivas y económicas que ofrecen.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

E.2.3.2 Criterios e indicadores comunes para la evaluación de las Competencias Clave

Según recogen los reales decretos 217 y 243/2022, y las instrucciones de 23 y 24 de junio de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, las competencias claves se concretan en las competencias específicas, y éstas en los criterios de evaluación. Serán los distintos departamentos didácticos los que, **en sus programaciones, establecerán mediante rúbrica los indicadores de logro de cada uno de los criterios de evaluación.**

E.2.4 Evaluación en Personas adultas.

1. Recogido en el Artículo 24 del RD 984/2021 sobre la **Educación básica.**

La superación de todos los ámbitos de conocimientos que, en el marco de la oferta específica establecida por las Administraciones educativas, conformen los estudios dirigidos a la adquisición de las competencias correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación

Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición de dicho título a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna.

2. Recogido en el Artículo 25 del RD 984/2021, los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida por las Administraciones educativas para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por las Administraciones educativas.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

Según a la instrucción 14/2022, de 24 de junio, de la dirección general de ordenación y evaluación se recoge el apartado quinto:

1. En las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, el carácter, referentes, procedimientos e instrumentos de evaluación se acogerán a los establecido normativamente con carácter general para el régimen ordinario de estas enseñanzas.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1, el alumnado que, para finalizar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, tenga hasta cuatro materias pendientes de evaluación positiva, independientemente de que pertenezcan al primer o segundo curso, podrá presentarse a la evaluación extraordinaria en el mes de junio.
3. Asimismo, los centros docentes organizarán una prueba de evaluación excepcional para el alumnado matriculado con hasta cuatro materias, no superadas en convocatorias anteriores a las que se haya presentado, para finalizar dichas enseñanzas. A tal fin, el alumno o la alumna podrá solicitar a la dirección del centro docente, durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de dicha prueba extraordinaria, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.
4. Cada materia podrá ser calificada, incluyendo las sesiones de evaluación ordinaria, extraordinaria o excepcional de febrero, hasta un máximo de seis

veces, independientemente de la modalidad de enseñanza cursada por el alumno o la alumna.

3. Recogido en el Artículo 26 del RD 984/2021 Pruebas libres para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.
 1. *Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Al mismo tiempo las propias Administraciones determinarán las partes de dicha prueba que se considerará que tienen superadas quienes concurran a las mismas, de acuerdo con su historia académica previa.*
 2. *Asimismo, corresponderá a las Administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos del Bachillerato- Dichas pruebas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades de Bachillerato.*
 3. *Corresponderá igualmente a las Administraciones educativas garantizar que dichas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.*

E.2.5 Criterios de calificación

Desde el punto de vista evaluativo, como docentes aplicaremos diversas técnicas e instrumentos con los que se recogerá la información acerca de cómo el alumnado adquiere los aprendizajes competenciales evidenciados en los criterios de evaluación.

En el desarrollo del currículo para el centro, cada unidad de programación deberá trabajar una o varias competencias específicas asociadas a unos criterios de evaluación. Éstos serán evidenciados por el alumnado en los contextos de aplicación (por ejemplo, en una situación de aprendizaje), a través de actividades y tareas en las que demostrarán las competencias adquiridas con diferentes procesos y productos finales: cuaderno, intervenciones en clase, pruebas, trabajo cooperativo, experimentos, informes o trabajos, etc.

Cada una de las evidencias servirá, mediante “evaluación continua” (la última calificación es la que prevalece) o media aritmética (a establecer en la programación), para calificar cada criterio de evaluación asociado. **Todos los criterios de evaluación**

contribuyen por igual a alcanzar las competencias específicas, por lo que la calificación de cada competencia será la media aritmética de las calificaciones de sus criterios de evaluación.

La calificación de la materia será la media aritmética de las competencias específicas asociadas a la misma.

Para poder calificar **los criterios de evaluación** éstos **han de ser medibles**, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, **se establecerán indicadores de logro de los criterios**, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).

Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores deberán ser concretados en las programaciones didácticas **y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto**. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.

La calificación de la materia en las evaluaciones parciales (tras el primer y el segundo trimestre) **será la media de las calificaciones de las competencias específicas que se han trabajado hasta ese momento**. En este sentido, es necesario explicar al alumnado y a las familias que las calificaciones no se refieren a periodos de tiempo (“he aprobado el segundo trimestre”) sino a competencias, y que éstas pueden cambiar a lo largo de las evaluaciones en función de los resultados de aprendizaje y competencias específicas alcanzadas.

Se promoverá el uso del Cuaderno de Séneca para la evaluación del alumnado, dado que es una herramienta oficial y muy útil para la evaluación criterial y competencial. El departamento de FEIE velará por que haya una oferta formativa a este respecto.

E.2.6 Procedimientos de aclaración y revisión

E.2.6.1 Introducción

En este apartado se responde a las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se articulan los procedimientos de aclaración en el centro?
- ¿Cómo se articulan los procedimientos de revisión?

La referencia normativa es la siguiente:

- Artículo 27. Procedimiento de aclaración de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 28. Procedimiento de aclaración de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 28. Procedimiento de revisión de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 29. Procedimiento de revisión de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

E.2.6.2 Información al alumnado y familias

Como se ha ido recogiendo a lo largo de este Proyecto Educativo, la evaluación se realizará conforme a criterios de plena objetividad. A tales efectos, aquí se establecen los procedimientos, criterios y mecanismos para garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

El alumnado tiene derecho a conocer los resultados de su aprendizaje para que la información que se obtenga a través de los procesos de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. A tales efectos, los procedimientos y criterios de evaluación deberán ser conocidos por el alumnado, con el objetivo de hacer de la evaluación una actividad educativa.

Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar este derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al ya citado reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias las **competencias específicas y los criterios de evaluación y calificación de sus materias**. Así mismo, **quien ejerza la tutoría informará de los criterios de promoción o titulación, y los procedimientos de reclamación** incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, de las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado.

Las personas que ejerzan **la tutoría del alumnado informarán** por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo **al menos una vez tras cada evaluación parcial**.

Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quién ejerza la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, **las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas y el nivel competencial alcanzado**. Asimismo, se informará sobre la decisión acerca de su

promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias específicas.

Con el fin de garantizar la efectividad e integridad del proceso de transmisión de información, ésta se trasladará a las familias preferentemente mediante el depósito de la misma en el **punto de recogida** del sistema Séneca/Pasen.

E.2.6.3 Aclaración y revisión

En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, éste, o su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

La **solicitud de revisión** contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.

Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través del jefe o jefa de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna. (Ver anexo IV).

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción la persona interesada, o su padre, madre o tutores legales, podrán solicitar por escrito al director o directora, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la **reclamación** a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de desarrollo educativo y formación profesional. A tales efectos, se deberá dejar constancia escrita de la fecha en la que se produce el traslado de dicha comunicación al alumno o a la alumna, en el caso de ser mayor de edad, o a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, si es menor de edad.

El director o directora del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director o directora acerca de las mismas. (Ver anexo IV).

E.3 Evaluación en Formación Profesional

E.3.1 Normas generales de ordenación de la evaluación en Formación Profesional

La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

Siguiendo la Orden de 29 de septiembre de 2010 por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

"- La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.

- La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo."

Por lo tanto, puesto que la **asistencia a clase es obligatoria** y la **evaluación es continua** se requiere que el alumno o alumna asista regularmente a las sesiones lectivas, así como a otras actividades programadas. La falta de asistencia a clase de modo reiterado implica la imposibilidad de aplicar los mecanismos de evaluación continua ordinarios si éstos incluyen tareas de clase y observación directa.

El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de los instrumentos de evaluación ordinaria se establece en el **20%** del total de horas lectivas de todo el curso de la materia o módulo. En la programación de cada módulo se indicará a cuántas horas corresponde dicho 20%.

El profesor o profesora de cada módulo comunicará esa situación al alumno o alumna que supere el umbral del 10% de faltas de asistencia.

De la misma forma, cuando el alumno o alumna supere el 20% de faltas de asistencia en un módulo, el profesor o profesora de dicho módulo le comunicará dicha circunstancia. A estos efectos, cada trimestre computa de forma independiente.

En este caso, el profesor o profesora debe prever un **mecanismo alternativo para evaluar** al estudiante que no asiste regularmente durante un periodo dado. Puede consistir en entregar una serie de tareas en unas fechas determinadas, una prueba escrita, etc. Dicho mecanismo debe estar recogido en la respectiva programación didáctica. En ningún caso el alumnado puede perder el derecho a ser evaluado. Si no asiste a clase regularmente, o se ausenta de las mismas durante un periodo prolongado (enfermedad o por otros motivos), se le aplicará el sistema de evaluación alternativo. Si se incorpora tras un periodo de tiempo, este sistema se aplicaría para evaluar las competencias que debería haber adquirido en ese periodo de ausencia, volviendo a partir de ahí a ser evaluado de forma ordinaria, como el resto.

El método de evaluación alternativo, que puede consistir en la realización de una o varias pruebas, en el caso de módulos de primer curso éstas se realizarán durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final; y cuando sea de segundo curso, preferentemente se realizará antes de la segunda evaluación parcial, siempre que el número de pruebas se puedan organizar en el desarrollo normal de las clases, si no es posible, durante el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la sesión de evaluación final.

La evaluación del alumnado será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento.

El departamento de familia profesional, a través del equipo educativo de cada uno de los ciclos formativos, desarrollará el currículo mediante la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas de los módulos profesionales. Su elaboración se realizará siguiendo las directrices marcadas en el proyecto educativo del centro, prestando especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a:

- a) Los procedimientos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el proyecto educativo del centro.
- b) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en cuya definición el profesorado tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje de referencia, así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título.
- c) La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la

superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos. Dichas actividades se realizarán en primer curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final y, en segundo curso durante el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la sesión de evaluación final.

- d) Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración de acuerdo con la finalidad a la que estén destinadas. La finalidad de dichas horas debe proponerse, para la oferta completa, en la sesión de evaluación final del primer curso. Para ello, en dicha sesión de evaluación el equipo educativo emitirá un informe en el que se las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje proponiendo el uso de las horas de libre configuración para favorecer la adquisición de la competencia general del título o implementar formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación y/o los idiomas. Este informe se anexará al acta de la sesión de evaluación final y deberá ser tenido en cuenta por el departamento de familia profesional correspondiente para la determinación del objeto de dichas horas en el curso académico siguiente. En la oferta parcial será el departamento de familia profesional el que decida sobre la finalidad y vinculación de las horas de libre configuración.
- e) La adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

E.3.2 Criterios de evaluación en Formación Profesional

Los departamentos de las familias profesionales harán públicos, al inicio del curso, a través de la página Web del Centro, los procedimientos de evaluación comunes a las enseñanzas de formación profesional básica e inicial y los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

Al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos profesionales en que esté matriculado. Para establecer dicha calificación los miembros del equipo docente valorarán el grado y nivel de

adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, de acuerdo con sus correspondientes criterios de evaluación y los objetivos generales relacionados, así como de las competencias generales y las competencias profesionales, personales y sociales del título, establecidas en el perfil profesional del mismo y sus posibilidades de inserción en el sector profesional y de progreso en los estudios posteriores a los que pueda acceder.

En el caso de la Formación Profesional Básica, la evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.

E.3.3 Convalidaciones de módulos profesionales

En las convalidaciones de estudios de Formación Profesional Específica, reguladas por la Orden de 20 de diciembre de 2001, su corrección de errores, la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, la Orden de 16 de diciembre de 2002 y la ORDEN de 29 de septiembre de 2010 por la que se regula la evaluación en FP (BOJA 15/10/2010), se acuerda que para las convalidaciones que han de ser reconocidas por la Dirección del Centro, el Departamento del Ciclo Formativo correspondiente informará sobre los siguientes puntos:

- 1) Si el reconocimiento de la convalidación corresponde a la dirección del centro.
- 2) Si procede o no la convalidación.

E.3.4 Evaluación en los ciclos de formación profesional básica

La referencia normativa es:

- Artículo 54. Evaluación en los Ciclos Formativos de Grado Básico Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
1. Conforme al Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de ciclos de Formación Básica será **continua, formativa e integradora**.
 2. El equipo docente constituido por el conjunto de profesores del alumno o la alumna, coordinados por el tutor o la tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo,

atendiendo a los criterios pedagógicos de estos ciclos, su organización del currículo desde una perspectiva aplicada, el papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizando un **acompañamiento socioeducativo personalizado**.

3. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, cuando el alumnado presente necesidades educativas especiales, y, en todo caso, en cuanto se detecten dificultades en el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, la tutoría tendrá una especial relevancia, realizando un acompañamiento socioeducativo específico para el **establecimiento de los apoyos individualizados que se precisen**.
4. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado de los módulos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al **carácter global y al logro de las competencias específicas** incluidas en cada uno de ellos. Asimismo, se establecerán **adaptaciones del currículo, basadas en medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión y comprensión, **en cuyo caso la evaluación tendrá como referencia la adaptación realizada**.
5. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de módulos profesionales tendrá como referente los **resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales** que en él se incluyen. En este sentido, el ámbito profesional tendrá una evaluación positiva cuando los resultados de aprendizaje que se integran en los diferentes módulos profesionales tengan una calificación igual o superior a 5, en una escala de 1 a 10.
6. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

E.4 Procedimientos y criterios de promoción y titulación en ESO y Bachillerato

E.4.0 Preguntas a las que se responde y referencias normativas

Este apartado responderá a las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se decide la promoción?
- ¿Cómo se decide la titulación?
- ¿Qué grado de desarrollo de las competencias específicas es el adecuado para que los alumnos promocionen o titulen, en su caso?
- ¿Qué nivel de cada descriptor es el adecuado para que las decisiones de titulación y promoción se tomen de manera uniforme y objetiva?

Las referencias normativas son las siguientes:

- Artículo 11. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
- Artículo 18. Promoción de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
- Artículo 19. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
- Artículo 13. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.
- Artículo 19 . Promoción de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.
- Artículo 20. Título de Bachiller de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.

E.4.1 Procedimiento para la toma de decisiones en los equipos docentes

Las decisiones sobre promoción y titulación en ESO y Bachillerato en los casos excepcionales que recoge la normativa se regirá por lo siguiente:

- 1) Las decisiones en los equipos docentes se tomarán por consenso.
- 2) Si no hay consenso, se tomarán por mayoría de 2/3.
- 3) El equipo docente está formado por el profesorado de cada alumno/a en particular: en un mismo grupo de alumnos/as puede haber equipos docentes distintos dependiendo de las materias de las que esté ese alumno/a matriculado/a.
- 4) Cada docente computará como un voto, independientemente de su carga horaria.

EJEMPLO ALUMNA	ÁREAS QUE CURSA	TOTAL DOCENTES (si cada materia la imparte un/a docente)	2/3
ALUMNA DE 2º DE ESO	Cursa ampliación de EF	10	6,6 → 7
	Cursa una materia de diseño propio	11	7,3 → 8
ALUMNA DE 2º DE BACH DE CIENCIAS	Cursa una materia de diseño propio en el bloque de libre configuración autonómica (por tanto tiene 10 materias de 2º) Y tiene 1 pendiente sin continuidad.	11	7,3 → 8

E.4.2 Promoción en la E.S.O.

- Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa **serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente** del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al **grado de consecución de los objetivos de la etapa, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado**. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo y el artículo 11 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas **promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción**

beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

3. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el **alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en cuenta** los siguientes criterios:
 - a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b. Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán un programa de refuerzo, que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias o ámbitos no superados, **o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario, y así se recoge en el proyecto educativo.** El equipo docente **revisará periódicamente** la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, **al menos al finalizar cada trimestre escolar** y, en todo caso, al finalizar el curso.
5. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores. En caso de que se determine un único programa de refuerzo para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.
6. Será **responsable del seguimiento** de este programa el **profesorado de la materia que le dé continuidad** en el curso siguiente. **Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue**, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. **En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo, su seguimiento será responsabilidad del tutor o tutora o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumno o la alumna se encuentre en un programa de diversificación curricular o un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.**
7. El alumnado con materias pendientes deberá realizar los programas de refuerzo a los que se refiere el apartado 5 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 217/2022 , de 29 de marzo y en el artículo 11.4 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, la

permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso, se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

E.4.3 Repetición en ESO

Dado que la permanencia en un mismo curso de la ESO es una medida de carácter excepcional, el Proyecto educativo debería establecer:

- La forma de comprobar que se han agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.
- Que la decisión se basa en el nivel de desarrollo de los descriptores operativos de las competencias clave.
- La forma en la que se van a tener en cuenta los dos criterios establecidos relativos a:
 - La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - La participación e implicación en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas al alumnado.
- El procedimiento para la toma de decisiones por parte del equipo docente.
- Los criterios para la segunda permanencia en 4º de ESO.

E.4.4 Promoción en Bachillerato

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tengan **evaluación negativa en dos materias, como máximo**.
2. Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los **programas de refuerzo** que contengan actividades de

recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.

3. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que tengan o no continuidad serán realizadas, preferentemente, **por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.**
 - a. En caso de que no se dé la circunstancia de que haya un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento didáctico propio de la materia, será quien ejerza la jefatura de éste quien se encargue de la aplicación y evaluación de dicho programa.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 984/2021, **la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.** No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá realizar un programa de recuperación de la materia de primero, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

Continuidad entre materias de Bachillerato

1º curso de Bachillerato	2º curso de Bachillerato
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
Matemáticas I	Matemáticas II
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Latín I	Latín II
Griego I	Griego II
Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Fundamentos del Arte I	Fundamentos del Arte II
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual II
Análisis Musical I	Análisis Musical II
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera II
Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial II
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
Física y Química	Física/Química
Biología y Geología	Biología/Geología

5. El alumnado con **materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo** que contengan las actividades de recuperación pertinentes y superar la evaluación correspondiente. Esta circunstancia, la superación o no del programa de refuerzo será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
6. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 20.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, los alumnos y las alumnas que **al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.**
7. Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar Bachillerato en régimen ordinario en el artículo 5.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien **excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.**
8. Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación, calificación, promoción y titulación.

E.4.5 Promoción en Bachillerato de Adultos.

Según se recoge en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. **Con el fin de adaptar la oferta del Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas**, en nuestra oferta educativa para dichas personas adultas **NO** será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 del RD que establece que: *Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes en el marco organizativo que establezcan las administraciones educativas.*

El alumnado matriculado en segundo curso, que curse algunas asignaturas de primero será evaluado de todas las asignaturas (primero y segundo) en la evaluación ordinaria y extraordinaria de segundo curso.

DEFINIR CUÁNDO UN ALUMNO DE BACHILLERATO ADULTOS, QUE ES DE OFERTA PARCIAL, SE ADSCRIBE AL GRUPO DE PRIMERO O SEGUNDO CURSO, TENIENDO EN CUENTA QUE SI PIENSA TITULAR ESE AÑO, DEBE ESTAR MATRICULADO EN SEGUNDO TENGA EL

NÚMERO QUE TENGA DE MATERIAS DE PRIMERO. **Creo que va con la convocatoria del curso, primero sería junio y septiembre, mientras que segundo no tendría septiembre.**

E.4.6 Titulación en la E.S.O.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
2. Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de este Real Decreto citado:
 - a. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. **La decisión sobre la obtención de la titulación del alumnado será adoptada de forma colegiada por el equipo docente** del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, en caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por **mayoría cualificada de dos tercios** de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, **se tendrán en cuenta** los siguientes criterios:
 - a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b. Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
4. Según lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, **no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad** establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, **podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado** tal y como se dispone

en el apartado decimosexto sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias:

- a. Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en relación con la obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de forma extraordinaria.
- b. Las pruebas estarán basadas en **planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos didácticos**. Estos planes contemplarán los **elementos curriculares de cada materia, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la materia**. En el mismo, se determinará el **calendario de actuaciones** a tener en cuenta por el alumnado.
- c. Los interesados que cumplan los requisitos deberán solicitar en el último centro donde estuvieron escolarizados su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello, el modelo que se establezca a tales efectos. **La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año**.
- d. Las **pruebas**, organizadas por los departamentos didácticos, en coordinación con la jefatura de estudios, **se realizarán los 5 primeros días de septiembre**.
- e. Una vez resueltas las solicitudes, **las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el programa de recuperación**.
- f. Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios de los centros respectivos.
- g. El **resultado de las pruebas deberá ser conocido por los interesados durante la primera quincena de septiembre**.
- h. De la **sesión de evaluación** se levantará la correspondiente acta; a esta sesión acudirá el **profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios**.
- i. Las personas que desarrollen las funciones de **secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas** en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por el director o directora del centro.

E.4.6.1 Criterios que seguirá el equipo docente para determinar el alumnado al que se le podrá conceder Mención Honorífica en un área o la Matrícula de Honor

La referencia normativa es el artículo 14. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Educación Secundaria del 30 de mayo de 2023.

En el apartado 11 de dicho artículo podemos leer que *al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.*

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar **Mención Honorífica en una determinada materia** a los alumnos y alumnas que **en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia**, y hayan demostrado un **interés por la misma especialmente destacable**. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

E.4.7 Titulación en Bachillerato

1. Según lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a. que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b. que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia (**mínimo 80% de asistencia, justificaciones documentadas**).
 - c. que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria: **realiza y entrega en tiempo y forma las tareas y, en su caso, realiza las pruebas objetivas programadas, entendiéndose por realizar las pruebas el contestar a las preguntas o realizar los ejercicios de las mismas**.
 - d. que la **media aritmética** de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea **igual o superior a cinco**. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

3. Según lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.
4. Las decisiones se adoptarán por consenso, de manera colegiada, y en caso de que no exista tal consenso, se tomarán por una mayoría cualificada de dos tercios del profesorado del alumno o la alumna.

En la modalidad de **Bachillerato de Adultos** se aplicará la disposición adicional tercera del RD 243/2022 por el que se establecen las enseñanzas mínimas del bachillerato.

Queda recogido en el punto 4. *Los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida por las administraciones educativas para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:*

- a) *Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.*
- b) *Que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por las administraciones educativas.*
- c) *Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.*
- d) *Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.*

E.4.7.1 Criterios para conceder la Mención Honorífica en un área o la Matrícula de Honor

La referencia normativa es el artículo 17, "Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor" de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023, que determina que:

1. *De acuerdo con el artículo 30.5 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.*
2. *A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, **se podrá otorgar Mención Honorífica en una***

determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.

3. Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato, haya obtenido una **media normalizada igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor.** La nota media será la **media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato**, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente.

E.5 Procedimientos y criterios de promoción y titulación en formación profesional

E.5.1 Promoción en formación profesional inicial de grado básico

- 1) Está regulada por la Orden de 18 de noviembre de 2016.
- 2) Con carácter general, el alumnado que cursa el primer curso de Formación Profesional Básica promocionará a segundo curso cuando supere los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal de éstos. No obstante lo anterior, el equipo educativo podrá proponer excepcionalmente la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
- 3) El alumnado que promociona al segundo curso con módulos profesionales pendientes del primero deberá matricularse del segundo curso y de los módulos profesionales pendientes del primero. Se establecerá, en relación a este alumnado, un plan para la adquisición de aprendizajes dirigido a la superación de los módulos profesionales pendientes de primero, tal como establece en el artículo 17 de la citada orden.
- 4) El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. El centro

docente en su Proyecto Educativo, deberá recoger qué debe hacer este alumnado durante la jornada lectiva. El alumnado dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados.

- 5) El alumnado menor de dieciséis años, deberá matricularse del curso completo. En la matriculación de módulos profesionales ya superados, será de aplicación lo contemplado en el apartado anterior.

E.5.2 Promoción en formación profesional inicial de grados medio y superior

- 1) El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.
- 2) Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:
 - a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
 - b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

E.5.3 Titulación en Formación Profesional

- 1) Para obtener el título correspondiente al Ciclo de Formación Profesional será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos que componen el mismo.
- 2) El alumnado que supere las enseñanzas de Formación Profesional Básica recibirá también el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- 3) El alumnado que supere las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio recibirá el Título de Técnico de la correspondiente profesión.
- 4) El alumnado que supere las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior recibirá el Título de Técnico Superior.
- 5) El alumnado que no supere en su totalidad las enseñanzas de cada uno de los Ciclos Formativos recibirá un certificado académico de los módulos superados que tendrá

efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

E.5.3.1 Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria desde los Ciclos de Formación Profesional Básica.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 984/2021, la superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

E.6 Aspectos específicos de la evaluación en Educación Permanente

~~En los artículos 3.1, 3.2. y 3.4 de la **Orden de evaluación del alumnado de Bachillerato para personas adultas.**~~

(Orden de 25 de enero de 2018/ Orden de 15 de enero 2021 Consolidado), se hace referencia a que los centros docentes establecerán los criterios comunes de evaluación y calificación en su Proyecto Educativo. El procedimiento de evaluación es análogo al establecido en los apartados E.1.6, E.2.2 y E.3.2. El alumnado será informado al inicio del curso escolar del calendario, lugar, criterios, procedimientos e instrumentos con los que va a ser evaluado, de modo que pueda organizar su tiempo, quedando dicha información disponible en el entorno virtual.

Toda la información derivada de estos criterios tiene que estar situada en las programaciones didácticas de los departamentos, así como en las plataformas de todas las materias desde principios de curso.

La evaluación en **Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas** está regulada por la Orden de 28 de diciembre de 2017.

La calificación de cada uno de los tres módulos en la Educación Secundaria para Personas Adultas es autónoma, por lo que el alumno debe aprobar los tres módulos para superar el ámbito. Del mismo modo el alumno que aprueba un módulo no lo tiene que volver a cursar. El procedimiento para la determinación de las calificaciones de los alumnos se atenderá a lo establecido en los puntos siguientes:

- a) **Tareas presenciales y telemáticas:** Valoración de los resultados obtenidos en las actividades y ejercicios propuestos por el profesor a lo largo del curso. Estos trabajos se calificarán con una nota numérica en las cuales se habrá tenido en

cuenta, además del tratamiento de los contenidos, la presentación, la corrección ortográfica y el empleo de un lenguaje apropiado al nivel educativo en el que nos encontramos.

- b) **Pruebas objetivas presenciales:** es obligatorio realizar al menos un examen del módulo completo al final de cada evaluación. En ambas modalidades y de forma más concreta en la modalidad semipresencial, los exámenes se corresponderán con el enfoque práctico empleado, como elemento validador de las actividades presenciales o virtuales desarrolladas a lo largo del curso (decreto 259/2011, artículo 9).
- c) **Grado y calidad de la participación:** no solo se valora la asistencia, sino la participación activa, el interés y la actitud en clase.

La **nota final** de cada ámbito es la media de los tres módulos que comprenden el ámbito. Es imprescindible aprobar los tres módulos para poder tener una calificación final positiva.

En lo que se refiere al Ámbito de Comunicación, debe quedar reflejado en las programaciones de los dos departamentos implicados –LCL e ING- y en todos los documentos de información al alumnado que la calificación es ponderada, siendo esta de un 60% y un 40% respectivamente. El profesorado del ámbito incluirá una nota única en la calificación de los distintos módulos.

E.6.1 Coordinación con los Centros de Educación Permanente (CEPER) y sus secciones (SEPER)

Los alumnos matriculados en la ESPA Semipresencial pueden dar sus clases en el IES Miguel Romero Esteo o en una SEPER. Debido a esta situación, es imprescindible la coordinación entre el profesorado de ambos centros. Los aspectos principales de dicha coordinación son:

1. Recepción y plan de acogida del alumnado: Estas jornadas se desarrollan en el inicio del curso y tienen como finalidad que el alumnado se familiarice con el tipo de enseñanzas que han escogido y con el uso de la plataforma semipresencial. Acuden tanto los alumnos que vienen a recibir sus clases al instituto como los alumnos de los centros de adultos.
2. Reuniones de coordinación. Es una cuestión básica para que el curso se desarrolle de forma satisfactoria. Se trazan las líneas de funcionamiento del curso a la hora de desarrollar las tareas, los contenidos, los exámenes, la evaluación, etc. A lo largo del curso se desarrollan tres reuniones, coincidiendo con las evaluaciones de cada módulo, de forma que son buenos momentos para poner al día la coordinación.

3. Tutorías telemáticas y plataforma: El contacto con el alumnado a través de las clases presenciales es un cauce para orientar y guiar al alumnado correctamente. Sin embargo, la modalidad semipresencial hace imprescindible el trabajo y el contacto con el alumnado a través de la plataforma, especialmente con los alumnos de los CEPER. De esta forma podremos resolver todas las dudas que planteen en la resolución de tareas y en la preparación de exámenes.
4. Tareas. Se trata de una parte muy importante en el proceso de aprendizaje de las enseñanzas semipresenciales. Todas ellas deben colgarse en la plataforma con un margen de tiempo holgado para que los alumnos de los CEPER no tengan problemas a la hora de entregarlas. Los profesores del IES deben facilitar los recursos necesarios a los profesores de los CEPER en el proceso de realización de tareas. Asimismo, el profesor del ámbito del IES debe corregir todas las tareas y subir la calificación a la plataforma.
5. Pruebas objetivas (exámenes): El contenido de los exámenes debe tener en cuenta las tareas y actividades presenciales y telemáticas que se han realizado durante cada uno de los módulos, ya que según la normativa, estas pruebas son una forma de validar el trabajo que se ha hecho.

E.6.2 Carácter de parcialidad de la oferta educativa en Educación Permanente

Las enseñanzas de Bachillerato y ESO para personas adultas se imparten en régimen de oferta parcial. Es decir, el alumno o alumna puede matricularse en los ámbitos de ESO y materias de Bachillerato que crea oportunos, respetando las restricciones establecidas en bachillerato (máximo de 12 asignaturas, imposibilidad de matricularse de una asignatura de continuidad en segundo curso si no está superada o se ha matriculado también en la de primero).

Las materias y módulos superados constarán en el expediente y no tendrán que ser evaluados de nuevo en futuros cursos.

E.6.3 Titulación en Educación Permanente

El equipo educativo propondrá para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al alumnado que supere todos los ámbitos del nivel II de esta etapa.

Según se recoge en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria: La superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente

podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que, **aun no habiendo superado alguno de los ámbitos**, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna.

La titulación en Bachillerato se regirá por lo establecido en el apartado E.4 Promoción de Bachillerato.

F - Medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

F.0 Introducción:

F.0.1 Definición:

Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales podrán aplicarse a cualquier alumno o alumna que lo necesite, en cualquier momento de su escolaridad.

F.0.2 Preguntas a las que se responde:

- ¿Qué medidas de atención a la diversidad se aplican en el centro?
- ¿Cómo se articulan?
- ¿Cuáles son las necesidades del alumnado que determinan la aplicación de cada una de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales?
- ¿Cómo se determina la necesidad de que el alumnado atienda a la materia de carácter transversal?
- ¿Cómo se organiza el programa de diversificación curricular en el centro?

F.0.3 Referentes normativos:

- Artículo 22. Principios de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
- Artículo 23. Principios de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.
- Artículo 8. Materia lingüística de carácter transversal de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

- Capítulo IV de atención a la diversidad y a las diferencias individuales de las Órdenes de Educación Secundaria y Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

F.1. Atención a la diversidad en ESO y bachillerato

Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, aunque no son del todo coincidentes en la etapa de Secundaria y en Bachillerato, se basan en los mismos principios. Estos son los establecidos con carácter general en los artículos 22 y 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo y del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, respectivamente, entre los que podemos encontrar que *los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa en el ámbito de su autonomía. Se indica además, que las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopte cada centro docente formarán parte de su Proyecto educativo.*

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el apartado E.2.2.5, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales según lo recogido en el apartado 3.c).

En Educación Secundaria y en Bachillerato se definen las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en los artículos 31 y en el 32 de las respectivas Órdenes donde se indica que *dado que cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria/Bachillerato puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa. Además, se concreta la finalidad de las mismas, y es la de dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.*

F.2 Objetivos

El Plan de atención a la diversidad establece los siguientes objetivos específicos:

1. Optimizar la atención educativa proporcionada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo potenciando la inclusión educativa y la adaptación escolar.
2. Reforzar los mecanismos que permitan la equidad en la educación, potenciando las medidas de atención a la diversidad existentes y la formación del profesorado en este ámbito.
3. Coordinar actuaciones y recursos con las familias y otros servicios y agentes externos.
4. Mejorar el proceso de detección y las medidas de atención a la diversidad a aplicar, estableciendo mecanismos efectivos de coordinación con los equipos docentes y especialmente con los tutores y promoviendo la diversificación de los instrumentos de evaluación y la adaptación de las pruebas escritas para adecuarse a las características del alumnado con NEAE.

Para su desarrollo se contará con los distintos profesionales adscritos al Departamento de Orientación, que con la aprobación de Jefatura de Estudios establecerá anualmente en función del alumnado y de los recursos existentes una planificación de horarios y del modelo de atención (dentro o fuera del aula).

Se atenderá con carácter prioritario, por parte del profesorado especialista dentro del ámbito de las NEAE, la atención al alumnado con N.E.E. y a continuación las otras necesidades educativas de apoyo educativo.

En coordinación con las tutorías se establecerán desde el inicio de cada curso escolar unas líneas de actuación que se concretan en los siguientes indicadores:

- Información al tutor/a de las NEAE existentes en su tutoría y de los procedimientos de actuación en cada caso a todo el equipo educativo, incorporando y/o renovando los informes en Séneca.
- Elaboración de las propuestas de aplicación de los distintos programas de atención a la diversidad en función de las necesidades detectadas con el objetivo de la mejora en los resultados académicos.
- Reuniones periódicas con los tutores y si procede con los equipos educativos, para analizar el plan de trabajo establecido y realizar un seguimiento permanente de la evolución producida.

- Fomentar la cooperación entre el profesorado y las familias para que éstas se impliquen en el proceso educativo de sus hijos, promoviendo el intercambio de información en ambos sentidos para garantizar el éxito en la aplicación y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad.
- Mantener la coordinación con el EOE de zona.

F.3 Medidas de atención a la diversidad en la ESO

F.3.1. Medidas generales de atención a la diversidad en la ESO

Como medidas generales de atención a la diversidad se contemplarán, entre otras, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos o la oferta de materias específicas.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.

En Educación Secundaria, las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, reguladas en el artículo 31 de la Orden de 30 de mayo de 2023 son:

- a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos
 - i) Los centros docentes en el marco de su autonomía, podrán agrupar las materias en ámbitos de conocimiento; siempre y cuando esta circunstancia no suponga un incremento de la plantilla del centro. Los mismos deberán contemplar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias que los integren.
 - ii) Para favorecer la transición entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, en la organización de esta última, se procurará que los alumnos y alumnas de primero cursen un máximo de una materia más que las áreas que compongan el último ciclo de la Educación Primaria.

- iii) Este tipo de agrupación deberá respetar los contenidos y criterios de evaluación de todas las materias que se agrupan, así como el horario asignado al conjunto de ellas.
 - iv) Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación, promoción y titulación.
- b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a
 - i) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- c) Desdoblamientos de grupos
 - i) Esta medida será posible aplicarla siempre que exista disponibilidad de espacios y de profesorado.
- d) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico
 - i) Tendrán un carácter temporal y abierto.
 - ii) Deberán facilitar la inclusión del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.
- e) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia Lingüística de carácter transversal.
 - i) Esta medida podrá aplicarse en 1º de ESO, a propuesta del equipo de tránsito así como del equipo docente actual en la sesión de evaluación inicial.
 - ii) Se deberá contar con el consentimiento de la familia.
- f) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
 - i) Por decisión del equipo docente en sesión de evaluación, y según la disponibilidad del centro, quien ejerza la tutoría del grupo podrá contar con la colaboración de un profesor o profesora tutor personalizado, que realizará un seguimiento semanal del alumno o alumna.
- g) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado
- h) Actuaciones de prevención y control del absentismo
 - i) Serán responsabilidad de quienes ejerzan la tutoría.
 - ii) Contarán con el asesoramiento del departamento de orientación y la jefatura de estudios.
 - iii) La comunicación de una situación de absentismo no resuelta a los organismos pertinentes (EOE, servicios sociales del distrito, policía) será responsabilidad del director del centro.
- i) Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza.

- i) Los centros podrán distribuir el horario lectivo disponible en este apartado para reforzar o profundizar distintas materias de la siguiente forma: en segundo curso, ampliación de una sesión en Primera Lengua Extranjera y otra en Educación Física; y, en tercer curso, utilizar dos sesiones para ampliar el horario de dos de las siguientes materias: Biología y Geología, Geografía e Historia, Primera Lengua Extranjera y Educación Física.
- ii) En ambos casos la calificación del alumnado se incluirá en la de la propia materia objeto de refuerzo o ampliación, utilizando el término «Exento» en la casilla referida a la materia específica de opción o de libre configuración autonómica, en su caso, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de las mismas.

2º ESO (2h)	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación de 1h más para 1ª LEx - Ampliación de 1h más para EF <p><i>(1h cada materia: no se pueden añadir 2h a ninguna de ellas)</i></p>
3º ESO (2h)	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación de 2h para BYG / GH / 1ª LEx / EF <p><i>(escoger 2 materias y asignarle 1h a cada una de ellas: no se pueden asignar 2h a una única materia)</i></p>

- j) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas
 - i) Deben permitir la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adaptación de las medidas educativas.

F.3.2. Programas de atención a la diversidad en la ESO

- Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad (según modelos establecidos en el anexo VIII de este proyecto educativo):
 - programas de refuerzo del aprendizaje, destinados a:
 - alumnado repetidor, en aquellas materias por las que ha repetido.
 - alumnado con materias pendientes
 - en el contexto de la evaluación continua, alumnado con dificultades detectadas, ya sea en la evaluación inicial o en cualquier momento del curso.
 - programas de profundización, destinado a:
 - alumnado de altas capacidades
 - alumnado altamente motivado
- Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

- Se incluirán en las programaciones didácticas.
- Se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.
- Son medidas de atención individualizada, por lo que no podrán implementarse de manera general para un grupo-clase.
- Deberán desarrollarse en el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente en el aula.

El procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad será el siguiente:

- Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor/a y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a estos programas, que será comunicada a los tutores legales a través del consejo orientador.
- Asimismo, podrá incorporarse a estos programas el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.
- Estos programas serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

Los aspectos más destacados de estos programas son los siguientes:

a) Programas de refuerzo del aprendizaje

- Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.
- Se podrán proponer como medida individualizada en la evaluación psicopedagógica del alumnado NEAE, en cuyo caso se incluirán en Séneca y sustituirán a las adaptaciones curriculares no significativas.
- Dirigidos al siguiente alumnado:
 - Alumnado que no haya promocionado de curso.
 - Alumnado que, aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior:
 - Los programas de refuerzo de materias pendientes, serán los informes de final del curso anterior elaborado en la evaluación final, donde se indicarán al menos las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados en Educación Secundaria.

- Alumnado NEAE con dificultades de aprendizaje en una o varias materias del currículo o en algún ámbito del desarrollo (DIA). (Circular informativa de 25 de febrero de 2021 sobre los cambios introducidos en las Órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato).
- Alumnado NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que presente dificultades en una o varias materias del currículo. (Circular informativa de 25 de febrero de 2021 sobre los cambios introducidos en las Órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato).
- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso):
 - Alumnado NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica.
 - Alumnado con dificultades que no presenta NEAE.

b) Área lingüística de carácter transversal en 1º de ESO

1. El Área Lingüística de carácter transversal se impartirá para el alumnado que presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística, como alternativa a la Segunda Lengua Extranjera, una vez oídos los padres, madres o tutores legales en el proceso de incorporación en esta área.
2. Se podrá acceder al Área Lingüística de carácter transversal al inicio de curso en función de la información recogida en el proceso de tránsito o durante el primer trimestre a propuesta del tutor o la tutora tras la correspondiente evaluación inicial.
3. El desarrollo curricular debe partir de los elementos de la materia de Lengua Castellana y Literatura, integrando las competencias específicas, así como los criterios de evaluación del mismo curso o de cursos anteriores, en función de los resultados de la evaluación inicial del alumnado que conforma el grupo. Los saberes básicos han de estar centrados en los contenidos de los valores recogidos en los principios pedagógicos del artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
4. La metodología será activa y participativa, partirá de los intereses y la motivación del alumnado, estará orientada al desarrollo de situaciones de aprendizaje que posibiliten la creación de productos finales interesantes y motivadores para el alumnado, tales como obras de teatro, cómics, campañas publicitarias, materiales y aplicaciones web.
5. Será evaluable y calificable. Los resultados se expresarán según lo establecido en el apartado decimotercero de la presente Instrucción.

d) Programas de profundización

- Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
- Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
- El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor/a del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
- Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento. (Art. 19 de la Orden de 15 de enero de 2021)

F.3.4. Programa de diversificación curricular (PDC):

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad y a las diferencias individuales les sea favorable para la obtención del título.
2. Los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los objetivos de la Etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Tal y como se recoge en el art 24.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter general, el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria hasta finalizar la etapa. Se denominan primero de diversificación curricular al curso correspondiente a tercero

de la Educación Secundaria Obligatoria y segundo de diversificación curricular al curso correspondiente a cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria.

F.3.4.1 Alumnado destinatario y procedimiento de incorporación a los programas de diversificación curricular

1. Las condiciones de acceso al primer curso de diversificación curricular para el curso 2022/2023 serán los detallados en el artículo 13 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional:
 - a. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.
 - b. Los equipos docentes podrán proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular aquellos alumnos o alumnas que se considere que precisan una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes, y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - i. Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
 - ii. Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.
 - iii. Que finalicen en 2021-2022 el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.

En todos estos casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida en los términos que establezcan las Administraciones educativas, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres, o tutores legales.

- c. El alumnado que en 2021-2022 hubiera cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular en el curso 2022-2023. Asimismo podrán hacerlo quienes hayan finalizado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.
 - d. Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.
2. Podrán acceder a estos programas los alumnos y alumnas que previamente hayan cursado el primer curso de los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento.

F.3.4.2 Agrupamiento de los alumnos y alumnas en los PDC

1. El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.
2. El alumnado que siga el primer curso de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.
3. La inclusión del alumnado que sigue diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

F.3.4.3 Organización del currículo en los PDC

1. En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

- a. **Ámbito de carácter lingüístico y social**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
 - b. **Ámbito de carácter científico-matemático**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.
2. Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado por los elementos del currículo correspondientes a la materia de Tecnología y Digitalización en el tercer curso y el resto de materias que se determinen en el proyecto educativo.

F.3.4.4 Distribución horaria semanal de los PDC

1. El horario lectivo semanal del primer curso del programa de diversificación curricular se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en el Anexo I.
2. La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. El alumnado de primer curso de diversificación curricular cursará con su grupo de referencia de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria las siguientes materias: Tecnología y Digitalización, Educación Física y Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Además, cursará dos materias optativas propias de la comunidad a elegir por el alumnado. Todo ello sin perjuicio de que estas materias se puedan incluir en un ámbito práctico.
 - b. En el marco de los programas de diversificación curricular se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.
3. Además, se podrá incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza. En el caso de que se decida esta opción, se ha de recoger en el programa de diversificación.

F.3.4.5 Elaboración y estructura del PDC

1. La redacción de los aspectos generales del programa de diversificación curricular será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que

realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el proyecto educativo del centro.

2. La programación del programa de diversificación curricular deberá contener al menos, los siguientes elementos:
 - a. La estructura del programa para cada uno de los cursos.
 - b. Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
 - c. La programación de los ámbitos con especificación de las competencias específicas, criterios de evaluación y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.
 - d. La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
 - e. Los criterios y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa.
 - f. Procedimiento para la recuperación de los ámbitos pendientes.
 - g. Criterios de titulación del alumnado.

F.3.4.6 Evaluación y promoción del alumnado que cursa un PDC

1. La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.
2. La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.
3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en los programas de diversificación curricular, **las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.**

F.3.4.7 Ámbitos y materias no superados

1. Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en

alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

2. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.
3. Las materias del primer curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

F.3.5. Medidas específicas de atención a la diversidad en la ESO

Se recogen en el artículo artículo 47 de la Orden de educación Secundaria de 30 de mayo de 2023, así como en el artículo 21 del Decreto 102/2023 de 9 de mayo.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de carácter educativo son:

- a) Apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal
 - i) Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- f) Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria:
 - i) El profesorado facilitará el seguimiento de la materia y tareas alternativas a las de clase a través de medios telemáticos, preferentemente Moodle Centros.
- g) Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades:
 - i) Podrá contemplar la flexibilización de la duración de la etapa, con independencia de su edad.
- h) Escolarización en un curso inferior al que les corresponde por edad para alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo:
 - i) Para quienes presenten un desfase de más de dos años. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al grupo correspondiente a su edad.
- i) Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística.

Los aspectos más destacados de una de estas medidas específicas de carácter educativo, en concreto, los distintos programas de adaptación curricular, se desarrollan a continuación:

- La escolarización del alumnado que siga estos programas se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
- Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado NEAE y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
- Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

F.3.5.1 Adaptaciones de acceso (AAC).

- Serán de aplicación al alumnado NEE.
- Son modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas.
- Serán propuestas por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización.
- La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de las áreas que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE.

(Art. 34 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Instrucciones de 8 de marzo de 2017)

F.3.5.2 Adaptaciones curriculares significativas (ACS).

- Dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículum.
- Suponen la modificación de los elementos del currículum, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
- Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
- Su elaboración corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

- La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

(Art. 35 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria)

- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

(Art. 45.4 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria)

ATENCIÓN:

- Dirigidas al alumnado NEE que presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en la materia objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Asimismo, al que presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.
- Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado en el área, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

(Instrucciones de 8 de marzo de 2017)

- Requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.
- La evaluación psicopedagógica se define como “el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular”.
- La evaluación psicopedagógica se realizará “con el fin de recabar la información relevante para delimitar las necesidades educativas especiales del alumno/a y para fundamentar las decisiones que, con respecto a las ayudas y apoyos, sean necesarios para desarrollar, en el mayor grado posible, las capacidades establecidas en el currículo”.
- El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la

asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

- La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.
- La evaluación de las asignaturas adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática Séneca.
- Se propondrán con carácter general para un curso académico.
- Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:
 - Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
 - Modificación de las medidas previstas.

F.3.5.3 Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI).

- Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.
- La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.
- La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.
- Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación de las mismas.
- Establecerán una propuesta curricular por materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

- Se propondrán con carácter general para un curso académico.
- Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.
- Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar, así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.
- La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.
- El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información Séneca.
- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida".

A modo de resumen, se presenta un cuadro de los programas de adaptación curricular en la etapa:

PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
Adaptaciones curriculares de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Son modificaciones en los elementos físicos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación. • Propuestas por el orientador/a. • Requieren de evaluación psicopedagógica. • Su aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al equipo docente y al profesorado especialista. 	Alumnado NEE
Adaptaciones curriculares significativas	<ul style="list-style-type: none"> • Suponen modificaciones en los objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada, la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. • Requieren de evaluación psicopedagógica. • Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área y el curso en que se encuentre escolarizado. • Su elaboración corresponderá al profesorado especialista de NEE, con la colaboración del profesorado del área y el asesoramiento de los EOE. • La aplicación, seguimiento y evaluación serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención al alumnado NEE. • La evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. 	Alumnado NEE
Adaptaciones curriculares para alumnado de altas capacidades intelectuales	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de evaluación psicopedagógica. • Contemplan propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del periodo de escolarización. • Supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores. • La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor/a. 	Alumnado NEAE por altas capacidades

F.4 Medidas de atención a la diversidad en Bachillerato

En el Bachillerato, la atención a la diversidad se organizará, con carácter general, desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer

las expectativas positivas del alumnado sobre sí mismo y obtener el logro de los objetivos y las competencias clave de la etapa. Para ello se adoptarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que permitan, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades educativas.

Dentro de las medidas de atención a la diversidad previstas para el bachillerato existen tres categorías:

1. Medidas generales de atención a la diversidad.
2. Programas de atención a la diversidad.
3. Medidas específicas de atención a la diversidad.

A modo resumen, se presenta el siguiente cuadro con las medidas de atención a la diversidad para la etapa:

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA EL BACHILLERATO	
TIPOS	CONCRECIÓN
MEDIDAS GENERALES	Acción tutorial
	Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión
	Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas
	Actuaciones de prevención y control del absentismo
PROGRAMAS	Programas de refuerzo del aprendizaje
	Programas de profundización
MEDIDAS ESPECÍFICAS	Fraccionamiento del currículo
	Exención de materias
	Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria
	Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades
	Programas de adaptación curricular <ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de acceso - Adaptaciones curriculares para alumnado con altas capacidades

F.4.1. Medidas generales de atención a la diversidad en Bachillerato

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias

organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.

En Bachillerato, las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, reguladas en el artículo 32 de la Orden de 30 de mayo de 2023, son:

- a) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- b) Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión:
 - i) Tras acuerdo en sesión de evaluación inicial o continua, el profesorado responsable de las materias podrá modificar la metodología de su programación para establecer métodos basados en proyectos de trabajo para el alumnado que lo necesite.
- c) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas:
 - i) La jefatura de estudios, durante el mes de julio, solicitará a los centros adscritos (en nuestro caso, el IES Juan Ramón Jiménez) información sobre el alumnado que, habiendo obtenido el título de ESO, solicite matrícula en nuestro centro.
 - ii) En el caso de alumnos procedentes de la ESO del propio centro, la información de la sesión ordinaria de 4º de ESO estará disponible para el equipo docente de 1º de bachillerato a lo largo del mes de septiembre, antes de la sesión de evaluación inicial.
- d) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano. Estas medidas incluyen:
 - i) Orientación académica al finalizar la etapa anterior (para el alumnado de nuestro propio centro).
 - ii) Tutorías con las familias.
 - iii) Asesoramiento del departamento de orientación.

F.4.2. Programas de atención a la diversidad en Bachillerato

- Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización.

- En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
- Asimismo, los centros docentes podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.
- Se informará periódicamente al alumnado, y en su caso, a las familias de la evolución del mismo en el desarrollo de los programas descritos.
- Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad:
 - Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.
 - Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.
 - Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

Los aspectos más destacados de estos programas son los siguientes:

A. Programas de refuerzo del aprendizaje:

- Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Bachillerato.
- El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
- Dichos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.
- Dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnado que no haya promocionado de curso.
- Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior.
- Alumnado que tenga como medida específica en su informe de evaluación psicopedagógica ACB (Adaptación curricular para Bachillerato).

B. Programas de profundización

- Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
- Consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
- El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
- Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

A modo de resumen, se facilita un cuadro de los programas de atención a la diversidad en Bachillerato:

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO		
PROGRAMAS	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
Programas de refuerzo del aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Para asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas. • El profesorado que lleve a cabo estos programas, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. • Se desarrollarán su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado que no haya promocionado de curso. • Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior
Programas de profundización	<ul style="list-style-type: none"> • Consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos. • El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. • Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado altamente motivado para el aprendizaje. • Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

F.4.3. Medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente NEAE puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato son:

- Fraccionamiento del currículo.
- Exención de materias.

- La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- Flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Programas de adaptación curricular:
 - Adaptaciones curriculares de acceso.
 - Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

En todo caso, **los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar** para su adecuada atención tal y como se recoge en los artículos 22 y 23 del Decreto 102/2023 y del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, sobre principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Los aspectos más destacados de algunas de estas medidas específicas de carácter educativo se desarrollan a continuación:

F.4.3.1. Fraccionamiento del currículo

1. Un alumno o alumna podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen.
2. Podrá acogerse a esta medida, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. que cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza.
 - b. que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
 - c. que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y los programas de refuerzo o las adaptaciones curriculares de acceso que les hayan sido aplicados no resulten suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa.

- d. que aleguen otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

Procedimiento de solicitud del fraccionamiento

1. Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna o, en su caso, de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular.
2. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.
3. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico.

Condiciones de fraccionamiento del currículo en tres años académicos

1. Para el fraccionamiento en tres cursos, el alumnado deberá tener una carga lectiva equilibrada, procurando que se repartan las horas totales de los dos cursos entre los tres en los que cursará el Bachillerato, con la siguiente distribución de materias:
 - a. El primer año académico comprenderá las materias comunes de primer curso, dos materias específicas de la modalidad elegida de primer curso, una optativa de dos horas de primer curso, además de Religión en su caso, que se cursará a elección de los padres, madres, tutores o tutoras del alumnado menor de edad o de los alumnos y alumnas mayores de edad.
 - b. El segundo año académico comprenderá una materia específica de la modalidad elegida de primer curso, dos materias optativas o una, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de primer curso de las ofertadas por el centro y tres materias comunes de segundo curso, siendo una de ellas de menor carga horaria.
 - c. El tercer año académico comprenderá una materia común de segundo curso, tres materias específicas de la modalidad elegida de segundo curso y tres optativas de segundo curso o dos, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de segundo curso no

cursada, además de Religión en su caso, que se cursará a elección de los padres, madres, tutores o tutoras del alumnado menor de edad o de los alumnos y alumnas mayores de edad.

2. Esta distribución de materias se aplicará sin perjuicio de las convalidaciones o exenciones aplicables en cada caso.
3. El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato en tres años académicos deberá matricularse de las materias correspondientes a cada curso académico según la distribución de materias del apartado 1, en cada uno de los tres cursos.
4. Para este alumnado no será de aplicación lo dispuesto en el punto decimotercero.1.
5. En el supuesto de que al concluir un año quedasen materias pendientes, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen el siguiente año, según la distribución de materias del apartado 1, y de las materias no superadas del año anterior, realizando los programas de refuerzo que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

F.4.3.2. Exenciones de materias

1. De manera excepcional, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de las competencias necesarias para obtener la titulación. La materia de Educación Física podrá ser objeto de exención total o parcial, según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera tanto I como II, únicamente se podrá realizar una exención parcial.
2. Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

3. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente, en caso de que sea total, se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión «EX» en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media de Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.
4. En caso de que la exención sea parcial, esta se considerará una medida de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, y como tal se registrará en los documentos de evaluación que proceda. La programación de la adaptación curricular que supone esta medida será responsabilidad del profesor o profesora de la materia objeto de exención, asesorados por el departamento de orientación.

F.4.3.3. Programas de adaptación curricular

- La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

- Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

- Estos programas son:

- Adaptación curricular de acceso

- Para el alumnado NEE.

- Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

- La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales

- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

- Están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.

- La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

- La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.

A modo de resumen, se presenta un cuadro de medidas específicas de atención a la diversidad para el Bachillerato.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA BACHILLERATO			
MEDIDA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO	
FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial. • Se establecerán dos partes del fraccionamiento de las materias. • Se podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias. • El alumnado podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado NEAE cuando se considere que los programas de refuerzo del aprendizaje o las adaptaciones curriculares de acceso no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa. • Alumnado en situaciones personales de hospitalización o convalecencia domiciliaria. • Alumnado que cursa simultáneamente Bachillerato y Enseñanzas Profesionales de Música o Danza. • Alumnado de Bachillerato que acredite la condición de deportista de alto nivel, alto rendimiento o rendimiento base. 	
EXENCIÓN DE MATERIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación. • Exención total o parcial: EF, 2ª LEx I. • Exención solo parcial: 1ª LEx I y II. • Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado NEAE para el que las adaptaciones curriculares o el fraccionamiento no son suficientes. 	
PROGRAMAS ADAPTACIÓN CURRICULAR	Acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación. • La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, por el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado NEE.
	Altas capacidades	<ul style="list-style-type: none"> • Contemplarán propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización. • La propuesta supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores. • La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado con altas capacidades intelectuales.

F.5. Medidas de atención a la diversidad en Formación Profesional Básica

- Normativa de aplicación:

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 05-03-2014).
- Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía (BOJA 02-08-2016).
- Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos (BOJA 19-12-2016).
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

F.5.1. Ciclos formativos de Formación profesional Básica

- Requisitos que debe cumplir el alumnado para el acceso a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica:
 - Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
 - Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Haber sido propuesto por el equipo educativo a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica.

(Art. 22.1 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía)

- Atención a la diversidad en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica:

- De acuerdo con el principio de atención a la diversidad del alumnado y del carácter de oferta obligatoria de estas enseñanzas, los centros docentes que impartan Formación Profesional Básica podrán definir, como medida de atención a la diversidad, cualquiera de las previstas en la orden por la que se regula la atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria. Dichas medidas podrán ser igualmente aplicables a las personas que cursen ciclos formativos de Formación Profesional Básica para personas que superen los diecisiete años de edad.

- Estas medidas de atención a la diversidad se pondrán en práctica para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y lograr la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales, personales y sociales del título, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas contenidas en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II para los alumnos y las alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.

- En ningún caso las medidas de atención a la diversidad supondrán la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

(Art. 13 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos)

- Programas de refuerzo de aprendizaje no adquiridos:

- En primer curso, se desarrollan entre la primera y la segunda convocatoria (semanas 32 a 35 del curso académico). Están destinados a aquel alumnado que no ha superado algún módulo profesional con el fin de preparar la segunda convocatoria del mismo. El alumnado debe asistir obligatoriamente al centro para el desarrollo de estos programas.

- En segundo curso, se desarrollan en el mismo período que el ordinario para el módulo de Formación en Centros de Trabajo (semanas 26 a 35 del curso académico). Están destinados al alumnado que no se ha incorporado al módulo de FCT por no haber superado algún módulo profesional. El alumnado debe asistir obligatoriamente al centro para el desarrollo de estos programas.

- En segundo curso, también debe desarrollar estos programas de refuerzo el alumnado que se ha incorporado a la Formación en Centros de Trabajo con algún módulo no superado.

(Art. 16.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos)

• Programas de mejora de las competencias:

- Los programas de mejora de las competencias en primer curso, deberá realizarlos el alumnado que haya superado algún módulo profesional del currículo en primera convocatoria y servirán para afianzar e incrementar competencias adquiridas en los módulos profesionales superados. Se aplicarán con carácter obligatorio durante el periodo comprendido entre las semanas 32 y 35 del curso académico.

- El alumnado de segundo curso que no realice el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en el centro docente recibiendo un programa de mejora de las competencias de los módulos profesionales superados, que servirá para afianzar e incrementar las competencias adquiridas en los mismos. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico.

(Art. 16.3 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos)

• Planes para la adquisición de aprendizajes:

- El alumnado que, como consecuencia de los criterios de promoción, repita curso y, por tener más dieciséis años, opte por matricularse en los módulos profesionales superados, dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados.

El alumnado que promocione a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero, dispondrá para cada módulo profesional suspenso de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará en la recuperación de los mismos.

(Art. 17 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos)

F.5.2. Medidas específicas de atención a la diversidad en Formación profesional Básica

Además de las medidas de carácter general, en formación profesional básica se aplicarán aquellas medidas específicas de atención a la diversidad previstas en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Las medidas específicas de atención a la diversidad son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen las medidas específicas de carácter educativo y las medidas de carácter asistencial (recursos personales y materiales que se consignan en el dictamen de escolarización).

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

Las medidas específicas de carácter educativo previstas en FPB son las siguientes:

- Adaptaciones de Acceso (AAC).
- Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS) en los módulos de aprendizaje permanente.
- Programas Específicos (PE).

(Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa)

Los aspectos más destacados de algunas de estas medidas específicas de carácter educativo se pueden consultar en el apartado de este documento que los recoge para la etapa de educación secundaria obligatoria.

F.5.3. Programas Específicos de Formación profesional Básica

Los Programas específicos de Formación Profesional Básica son Programas formativos de Formación Profesional Básica destinados a colectivos con necesidades educativas especiales.

Tendrán como objeto dar continuidad en el sistema educativo al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título. En todo caso, la incorporación del alumnado a estos Programas, se determinará expresamente en el consejo orientador.

(Art. 4.6 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía)

Requisitos que debe cumplir el alumnado para el acceso a un Programa específico de Formación Profesional Básica:

- Tener cumplidos dieciséis años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecinueve años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Contar con un consejo orientador del curso en el que estuviera matriculado el alumno o la alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa.

(Art. 22 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía)

• Atención a la diversidad en los Programas específicos de Formación Profesional Básica:

Dado que los Programas específicos de Formación Profesional Básica son un tipo de Programas formativos de Formación Profesional Básica, les es de aplicación lo dispuesto en el art. 4.5 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.

Consecuentemente, el currículo de estos Programas podrá contar, dependiendo de las características de su alumnado, con adaptaciones curriculares, que podrán ser significativas para los módulos profesionales de aprendizaje permanente y no significativas, así como de uso de los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar módulos profesionales, para los módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

(Art. 4, puntos 5 y 6, del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía)

F.6. Medidas de atención a la diversidad en Formación Profesional Inicial

En FPI, y dado el desarrollo limitado desde una perspectiva normativa en lo relativo a la atención a la diversidad, se aplicarán medidas de adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación para alumnado con algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo, sin que ello suponga la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título. Para ello puede contarse con recursos personales especializados a la hora de asesorar en modelos y estrategias metodológicas para atender en el aula con desdobles, asesorar a los equipos educativos, intervención individual, etc.

Dado el número creciente de alumnado con NEAE que se encuentra matriculado en los ciclos formativos, sobre todo en los de grado medio y que presentan carencias de aprendizaje, se deben determinar desde los departamentos de las correspondientes familias profesionales y utilizando las evaluaciones iniciales para ello, cuales son las competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que se van a cursar, y determinar las necesidades que tienen los alumnos y alumnas para poder afrontar las enseñanzas de los diferentes módulos y alcanzar las correspondientes competencias curriculares, elaborando programas de refuerzo para los aprendizajes necesarios y no adquiridos.

De detectarse déficits en dichas competencias se deben arbitrar las medidas de apoyo y refuerzo necesarias para subsanarlas, a ser posible, dentro del mismo Departamento (curso 0, hora de refuerzo instrumental en horario lectivo, etc.). Dichas medidas estarán coordinadas por la Jefatura de Estudios y asesoradas por el Departamento de Orientación.

F.7. Medidas de atención a la diversidad en Educación Permanente

En Educación Permanente, concretamente en Educación Secundaria para personas adultas (presencial y semipresencial) se establecerá un plan de intervención con carácter

estable en las distintas enseñanzas implantadas, en el que se aborde la atención al alumnado que presenta NEAE desde la elaboración de programas de recuperación y refuerzo, haciendo énfasis en el seguimiento del absentismo y abandono escolar mediante una coordinación regular entre las tutorías, el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios para diseñar medidas en la organización escolar y en la función tutorial.

Asimismo, al estar dentro de la red de aprendizaje permanente se potenciará una coordinación efectiva con las secciones de CEPER adscritas para facilitar una comunicación ágil y una orientación académica y profesional al alumnado de estos centros.

Previa cita a través de la jefatura de estudios de adultos, los alumnos y alumnas podrán ser atendidos por el departamento de orientación que, en su caso, podrá emitir recomendaciones a los equipos docentes respecto a estudiantes con necesidades especiales de atención educativa.

F.8 La difusión y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad

La evaluación del Plan de Atención a la Diversidad tenderá a la valoración del desarrollo de las actividades realizadas y grado de consecución de los objetivos propuestos y se desarrollará teniendo como base las reuniones de evaluación que se celebran con carácter trimestral, haciendo especial hincapié en las convocatorias ordinarias y extraordinarias para analizar los resultados y plantear en sus actas propuestas de mejora en las actuaciones y en las medidas más adecuadas para el alumnado NEAE. Además, el ETCP valorará el plan con carácter anual, valorando la eficacia de las medidas adoptadas, su viabilidad y los resultados obtenidos y se adoptarán las medidas que se consideren necesarias para optimizar los resultados. Se elaborarán documentos (cuestionarios, escalas de observación, rúbricas...) para examinar entre otras, las siguientes cuestiones:

1. Niveles de coordinación, planificación y eficacia entre el equipo educativo y el profesorado especializado del Departamento de Orientación.
2. Información recibida y aplicada sobre las distintas medidas de atención a la diversidad por parte de las tutorías.
3. Seguimiento de los resultados académicos del alumnado con NEAE.
4. Valoración de las familias en relación a las medidas aplicadas con su hijo/a.

Esta propuesta de actuación en el marco del Plan de Atención a la Diversidad debe difundirse a toda la comunidad educativa, estableciendo medidas informativas planificadas desde el equipo Directivo con carácter anual (reuniones de Departamento, reuniones de Equipo Educativo, sesiones informativas de Claustro, reuniones con el AMPA, información a los Delegados de curso...).



G - Organización de las actividades de refuerzo y recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva

G.0 Introducción

G.0.1 Preguntas a las que se responde

- ¿Cómo se organizan los programas de refuerzo?
- ¿Quiénes son los responsables del seguimiento de los programas de refuerzo?
- ¿Cómo se organizan las pruebas individualizadas de la ESO?

G.0.2 Referencias normativas

- Artículo 14. Evaluación al finalizar cada curso de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 16. Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 16. Evaluación al finalizar cada curso de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 18. Promoción de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 19. Promoción Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 33. Programas de refuerzo del aprendizaje de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 35. Programas de refuerzo del aprendizaje de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

G.1 Organización de las actividades de recuperación

G.1.1 Criterios generales

Los departamentos de coordinación didáctica incluirán en sus programaciones un apartado sobre la recuperación de las materias pendientes mediante los Programas de Refuerzo del Aprendizaje (PRA). Este programa incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación, las medidas de refuerzo, la metodología e instrumentos e evaluación y, en su caso, el modo en que se realizará el seguimiento del alumnado y establecerá los plazos y las fechas para su realización. Se incluirá el conjunto de actividades a realizar para el seguimiento, el asesoramiento y el modo en que se realizará la atención personalizada del alumnado con materias pendientes de cursos anteriores.

Se considera conveniente la colaboración de todos los miembros de cada departamento para unificar los procedimientos y los criterios a seguir. La misma asignatura no puede tener procedimientos de recuperación diferentes.

Se organizará la recuperación de asignaturas pendientes desde principio de curso, programando para cada evaluación, ya que la nota de éstas aparecerá en los boletines. Debe programarse cómo se superan estas asignaturas (actividades, trabajos, exámenes, seguimiento, etc.), y en qué plazos y fechas. Los tutores o tutoras del alumnado con asignaturas pendientes recibirán de los distintos departamentos la información sobre los procedimientos de recuperación, de manera que puedan informar a alumnado y familias.

El alumnado de bachillerato que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

G.1.2 Gestión documental y comunicación con las familias

Al finalizar el curso, las personas responsables de la materia deberán emitir un informe para el alumnado que no la haya superado, indicando, al menos, las competencias y criterios con evaluación negativa. La gestión de dicho documento será la siguiente:

1. Cada profesor y profesora subirá sus informes al punto de recogida.
2. Igualmente, subirá una copia al drive del centro, ruta: Centro MRE > Alumnado > Informes de materias suspensas (Junio).
3. A inicios de curso, las jefaturas de los departamentos utilizarán dichos informes como programas de refuerzo de materias pendientes cuando proceda.

Antes de que finalice el mes de octubre, los tutores de cada curso informarán individualmente y por escrito al alumnado y a las familias de los programas de refuerzo que les van a aplicar (todos los programas). En los distintos departamentos didácticos

deberá quedar constancia de la recepción de dicha información por parte del alumnado y sus padres y madres o tutores legales. Para ello, se establece el siguiente protocolo:

1. Los PRA de materias pendientes son los informes de suspensos del curso anterior, con el añadido de la metodología y calendario de aplicación.
2. Los demás PRA (no NEE) se cumplimentarán mediante formulario facilitado por el departamento de orientación. Una vez cumplimentado, dicho formulario permitirá obtener un informe individual según el modelo establecido por la normativa vigente.
3. La persona responsable del PRA (ya sea el docente de la materia en el presente curso, o la jefatura del departamento que la tiene asignada) imprimirá el programa de refuerzo.
4. Se entregará dicha hoja al alumno, que deberá devolverla firmada por todos los tutores legales.
 - a. Como alternativa, quienes ejerzan la tutoría podrán trasladar dichos documentos a las familias y obtener copia firmada en las reuniones de acogida que se celebran la segunda o tercera semana de octubre.
5. El departamento correspondiente archiva y custodia esta documentación.

La información a las familias del seguimiento de los programas a lo largo del curso se realizará de la siguiente forma:

1. PRA de materias pendientes:
 - a. Calificación de la materia pendiente en el boletín de calificaciones.
2. Resto de PRA:
 - a. El profesorado responsable cumplimenta en la hoja de recogida de información para la evaluación parcial u ordinaria, la valoración sobre la medida (ha tenido éxito y se retira, ha tenido éxito y se mantiene, no ha tenido éxito y se modifica, etc.).
 - b. Quien ejerza la tutoría tendrá disponible dicha información para trasladarla a las familias en tutoría.
 - c. En el caso de que se decida aplicar un programa de refuerzo después de la evaluación inicial, se procederá como se ha señalado anteriormente.

G.1.3 Seguimiento de los PRA para la recuperación de pendientes

En el caso de áreas y materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable del seguimiento y evaluación de estos programas será el profesorado de la materia correspondiente. Si las materias no tienen continuidad en el curso siguiente, los departamentos didácticos designarán al profesorado responsable del seguimiento y evaluación de dichos programas.

En todo caso, se informará a los tutores de los grupos, antes de las sesiones de evaluación, para que hagan constar en SÉNECA las calificaciones de las asignaturas pendientes.

G.2 Criterios específicos para la programación del refuerzo y actividades de recuperación en las distintas enseñanzas

G.2.1 Educación Secundaria Obligatoria

Según lo establecido por el Decreto 111/2016 (modificado por el 182/2020) por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, “El alumno o alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de las materias no superadas, seguir los programas de refuerzo del aprendizaje que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de promoción. Corresponde a los departamentos didácticos la organización de estos programas. De su contenido se informará al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal, al comienzo del curso escolar”.

El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

El alumnado de PDC estará exento de recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a este programa siempre que éstas estén incluidas en los ámbitos. Las materias que no supere en el primer año del programa se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación. Cuando las materias no superadas no tengan la misma denominación en el curso siguiente serán consideradas pendientes y tendrán que ser recuperadas por el alumnado. Para ello seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.

El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del PDC deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

Los departamentos didácticos elaborarán los programas de refuerzo destinados a la recuperación de aprendizajes no adquiridos durante el primer mes del curso escolar, incluyéndolo en su programación didáctica. Dichos programas incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.

Véase el capítulo F sobre atención a la diversidad.

G.2.2 Bachillerato

Según lo establecido por el Decreto 110/2016 (modificado por el 183/2020) por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato, “Quienes promocionen al segundo curso de Bachillerato sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes de primero, así como realizar el consiguiente programa de refuerzo del aprendizaje que contenga actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.7”.

El alumnado que promocioe sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje (PRA) y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Véase el capítulo F sobre atención a la diversidad.

G.2.3 Formación Profesional Básica

El alumnado que como consecuencia de los criterios de promoción repita curso y, (de conformidad con lo establecido en el apartado de 4 del artículo 23 de la orden de 8 de noviembre de 2016 por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía) se matricule en los módulos profesionales superados, dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados.

El alumnado que promocioe a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero dispondrá para cada módulo profesional suspenso de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará en la recuperación de los mismos.

Tanto los planes para la adquisición de aprendizajes dirigidos a la mejora de conocimientos como a la recuperación de módulos profesionales pendientes, serán elaborados y supervisados por el profesorado responsable del módulo profesional sobre los que se basan.

G.2.4 Formación Profesional Inicial

El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Igualmente, el alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Con este fin, el profesorado del equipo docente propondrá, para este periodo del curso escolar, un horario que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva como el seguimiento del alumnado que está realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo, (y en su caso, proyecto), atendiendo a los criterios recogidos en este proyecto educativo. La dedicación horaria del profesorado a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional. La jefatura de estudios revisará esta propuesta y modificará el horario regular del profesorado para este periodo.

G.2.4 Educación Permanente

La oferta en educación permanente es parcial, por lo que no existe el concepto de materias pendientes, más allá de calificarlas así en la matrícula en Séneca cuando un alumno o alumna de segundo curso está matriculado también en una o dos materias de segundo.

Por lo tanto, si una alumna o alumno obtiene una calificación negativa en la evaluación extraordinaria, deberá matricularse de nuevo en dicha asignatura para poder superarla.

Todo ello sin menoscabo del programa de refuerzo que el departamento responsable de la materia estime oportuno para el caso de alumnos que vuelven a matricularse tras no superar la materia en cursos anteriores.

Asimismo, según se recoge en el artículo 6 punto 2.b. respecto al alumnado que estuviera en condiciones de titular en el curso 2022/2023 y tuviera materias de primer

curso pendientes de valoración positiva, una vez matriculado, deberá presentarse de las mismas en las convocatorias de evaluación establecidas por cada centro, de acuerdo con la ordenación establecida por la Orden de 25 de enero de 2018, siguiendo un programa de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de valoración positiva, diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda. Deberá tenerse en cuenta que se podrán matricular en un mismo curso escolar de hasta un máximo de doce materias en modalidad presencial y semipresencial, y de diez en la modalidad a distancia, según la normativa de aplicación.

H - Plan de Orientación y Acción Tutorial

- El POAT elaborado por el departamento de orientación y aprobado en consejo escolar es el que se encuentra en el ANEXO IV de este documento.

I - Procedimiento para suscribir los compromisos educativos y de convivencia con las familias

Este epígrafe responde a la pregunta ¿Cómo se suscriben los compromisos educativos y de convivencia con las familias?.

La implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas ha demostrado en diversos estudios que es un elemento o factor fundamental que mejora el rendimiento y el éxito escolar. Desde esta perspectiva nos planteamos, como centro, impulsar que se suscriban compromisos educativos y de convivencia por parte de las familias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), ya establecía y así lo ha seguido manteniendo la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (artículo 121.5) que los centros debían promover compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignarán las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado, convirtiendo este aspecto en una de las responsabilidades que deben asumir las familias sobre la educación de sus hijos e hijas al establecer que (Disposición adicional primera) que entre otros les corresponde: Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

De igual modo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece como una de las vías de participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, la posibilidad de suscribir compromisos tanto educativos como de convivencia, en el sentido siguiente:

El compromiso educativo con las familias

Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y las madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

Posteriormente, el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 de 13 de julio y el artículo 18 de la orden de 20 de junio de 2011 establecen que:

«Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a

las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación, alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y el alumnado que siga programas de refuerzo en alguna de las materias instrumentales.»

El compromiso de convivencia con las familias

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

Posteriormente, el artículo 18 de la orden de 20 de junio de 2011 establecía que:

«El Plan de Convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.»

Finalmente, el artículo 51 del Decreto 327/2010, cuando establece las competencias del Consejo Escolar le encomienda la función de:

«f) Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el centro, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.»

El compromiso con el alumnado

En el ejercicio de la autonomía de nuestro centro, además de los citados compromisos oficiales que se establecen con las familias, se implementa también un compromiso específico con el alumnado, como medida de convivencia para aquel alumnado que requiera un cambio en ciertos comportamientos o en sus hábitos y formas de trabajo y estudio. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje o problemas leves de convivencia, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

I.1 Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia

Tanto las familias del alumnado como el profesorado, a través del que ejerza la tutoría, podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia.

Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y se ajustarán a los modelos establecidos como Anexos V y VI, de la Orden de 20 de junio de 2011, que se adjuntan a continuación. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha de seguimiento y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas.

El compromiso con el alumnado se adoptará por escrito y se ajustará al modelo establecido en el Anexo VII.

De igual modo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar. De igual modo los tutores y tutoras, informarán trimestralmente a la dirección del centro del seguimiento y efectividad de los mismos y, en su caso, del incumplimiento de alguno de ellos.

El Consejo Escolar, a través de la dirección, en el caso de los compromisos educativos y a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Anexos V y VI

Modelo de compromiso educativo, Anexo V de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Anexo V del presente proyecto.

Modelo de compromiso de convivencia, Anexo VI de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Anexo VI del presente proyecto.

Véase los anexos V y VI del presente proyecto

Anexo VII

Modelo de compromiso educativo establecido por el departamento de orientación del centro. Anexo VII del presente proyecto.

J - Plan de Convivencia

J.0 Preguntas a las que responde:

- ¿Cómo se interviene en la convivencia del centro?
- ¿Cómo se organizan las medidas de convivencia positiva?
- ¿Cómo se organizan las medidas correctoras?

Véase Anexo I.